BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29. M'ADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 posetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Sábado 28 de jutio de 1956

Núm. 210

SUMARIO

Treatment distribution of the same second			
		•	
PA	GINA (p	agina
1		•••	
GOBIERNO DE LA NACION		cientifico destinado al Patronato «Juan La Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	4954
The pure with a complete transcent controlled a public of the pure of the public of th	Į.	Orden de 6 de juno de 1956 por la que se traslada la resi-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		dencia de los Inspectores de Aduanas de las provincias de Navarra, Lérida y Barcelona, desde Elizondo, Seo	•
Orden de 19 de julio de 1956 por la que se aclaran con- ceptos en relación con la situación de «Excedente vo- luntario», por causa de enfermedad, para el personal		de Urgel y Manresa a las capitales de dichas provincias Otra de 6 de julio de 1956 por la que se conceden los	4954
de la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles en situación de «Colocado»	4952	beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición se- gunda del Arancel a la importación de un homo de combustión para corriente alterna o directa, destinado	
MINISTERIO DE JUSTICIA		al Patronato «Juan La Cierva», Instituto de Quimica «Alonso Barba»	4954
Orden de 30 de junio de 1936 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo a don Rafael Cano Sinobas, Juez de termino	4952	Otra de 20 de julio de 1956 sobre emisión de sellos conme- morativos de la Primera Exposición Flotante Española, a bordo del buque «Ciudad de Toledo» y su puesta en circulación y venta	4954
Otra de 30 de junio de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ramón Redondo Araoz, Juez de entrada.	4952	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	•
Otra de 10 de julio de 1956 por la que se resuelve concurso para la provisión de una plaze vacante en la Secretaria de Gobierno del Tribunal Supremo	4952	Orden de 16 de julio de 1956 per la que se modifica la clasificación de los partidos farmaceuticos de Villasarracino y Villaherreros (Palencia)	495 5
Otra de 7 de julio de 1956 por la que se confirma en la categoria de Agente Judicial primero a don Juan Antonio Cerezo Ruiz	4952	Otra de 16 de julio de 1956 por la que se prorrogan diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontologos de Centros Secundarios de Higiene Rural	4955
Otra de 7 de julio de 1956 por la que se promueve, en co- misión, a la plaza de Agente Judicial primero a den Eduardo Gaiván Fonticova	495 3	Otra de 16 de julio de 1956 por la que se rectifica el con- curso de traslado convocado por Orden de 25 de junio del año en curso para proveer diversas vacantes de	
Otra de 9 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Murcia a don Andrés Martinez Hidalgo		Jefes de Sección de Epidemiologia de Institutos Provinciales de Sanidad	4955
de Torralba	4953	curso de traslado convecado por Orden de 25 de junio del año en curso para proveer diversas vacantes de Je- fes de los Servicios de Psiquiatria e Higiene Mental	4050
		de Institutos Provinciales de Sanidad	4956
Orden de 5 de julio de 1956 por la que se autoriza a los Delegados de Hacienda para aprobar, por delegación de este Ministerio, los presupuestos extraordinarios que		Otra de 16 de julio de 1956 por la que se incluye en el partido farmaceutico de Barajas de Melo el pueblo de Saceda Trasierra (Cuenca)	4956
formulen los Ayuntamintos para la ejecución de obras o establecimiento de servicios comprendidos en los pla-		Otra de 16 de julio de 1956 por la que se rectifica el con- curso de tras ado convocado por Orden de 25 de junio	
nes de corperación provincial, entre cuyos ingresos fi- guren anticipos reintegrables sin interés, concedidos por las Diputaciones Provinciales, así como para auto-		del año en curso para proveer diversas vacantes de Je- fes de Sección de Hematología y Hemoterapia de Insti- tutos Provinciales de Sanidad	49 5 6
rizar esta c.ase de operaciones en las condiciones que en la misma se indican	4953	Otra de 16 de julio de 1956 por la que se resuelve el Curso de Especialización en la Escuela Nacional de Ins-	:
Otra de 28 de junio de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición se- gunda del Arancel a la importación de un oscilógrafo, destinado al Instituto de Electricidad del Consejo Su-	ar	tructoras Sanitarias y nombrando Instructoras de Sa- nidad, Enfermeras Puericultoras Auxiliares y Enferme- ras del Patronato Nacional Antituberculoso a las seño-	4956
perior de Investigaciones Científicas	4953	ritas que se citan	2000
Otra de 28 de junio de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
científico, destinado al Instituto Nacional de Investiga- ciones Agronómicas	4 953	Orden de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el aborto de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de San Oris- tóbal de Entreviñas (Zamora) para construir dos Es-	i
gunda del Arancel a la importación de un material		cuelas graduadas (seis secciones) y seis viviendas	4957

	PAGINA	P .	AGINA
Orden de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el ab no de la primera mitad de la subvención que, en prir cipio, fué concedida a Ayuntamiento de Hospital d Orbigo (León) para construir dos Escuelas Graduada (cinco secciones)	le as	Orden de 18 de junio de 1956 por la que se desestima la petición de reconocimiento del Centro de Enseñanza Media femenino «La Sagrada Familia», de Ciaño Santa Ana (Oviedo)	4961
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abo no de la segunda mitad de la subvención que, en prin cipio, fué concedida al Ayuntamiento de Benimusler (Valencia) para construir dos viviendas	0- 1-	petición de reconocimiento del Centro de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús». de Cieza (Murcia)	4962
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abo no de la primera mitad de la subvención que, en prir ciplo, fué concedida a la Excma. Diputación Provir cial de Pontevedra para construir una Escuela unita ria de niñas y una vivienda	n- n- a-	no de la totalidad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Matabuena-Cañicosa (Segovia) para construir una Escuela Mixta Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio,	4 96 2
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Pontone (Jaén) para construir dos viviendas en Pontones Baj	0- n- es	fué concedida al Ayuntamiento de Abéjar (Soria) para construir dos Escuelas graduadas (cinco secciones) Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abo- no de la segunda mitad de la subvención que en prin-	4962
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el ab no de la segunda mitad de la sunvención que, en prin- cipio, fué conceuida al Avuntamiento de Barruecopa do (Salamanca) para construir dos Escuelas graduada (nueva recipiose).	n- r- is	cipio, fué concedida al Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid) para construir tres Escuelas unitarias Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abo- no de la segunda mitad de la subvención que en prin- cipio, fué concedida al Ayuntamiento de Va'bona (Te-	496 2
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el ab no de la segunda mitad de la subvención que, en pri cipio, fué concedida a Ayuntamiento de Mieres (Ovi do) para construir dos Escuelas graduadas, doce seccio	0- 11- e-	ruel) para construir un edincio destinado a tres viviendas para Maestros	496 3
nes, Grupo «Aniceto Sela»	4958 o- n- \l-	fué concedida a la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una Escuela unitaria y vivienda en Oleiros, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño	4963
mería) para construir una Escuela y una vivienda e La Mela	4 958 o - n-	Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abo- no de la segunda mitad de la subvención que, en prin- cipio, fue concedida al Ayuntamiento de Olleria (Va- lencia) para construir seis viviendas Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abo-	49 63
Rio Albama (Logrono) para construir dos Escuela graduadas (seis secciones)	a- 4 958	no de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Gallegos del Rio (Zamora) para construir dos Escuelas Unitarias en Gómez de Alba	496 3
fué concedida a la Excma. Diputación Provincial o Pontevedra para construir una Escuela y una vivience en La Bayuca-Oeste-Catoria	da 4958 o-	Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abo- no de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia) para construir cinco viviendas	4 9 63
no de la totalidad de la subvención que, en principi fué concedida al Ayuntamiento de Cuart de Les Val (Valencia) para construir un edificio destinado a cino viviendas para Maestros Otra de 2 de junio de 1956 por la que se convoca a op	lls co 4959	no de la segunda mitad de la subvención que, en prin- cipio, fue concedida al Ayuntamiento de Sellent (Va- lencia) para construir dos viviendas	4963
sición la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se indica. Otra de 4 de junio de 1956 por la que se eleva a defir tiva la adjudicación provisional de las obras de u Grupo escolar de veinte secciones (n Basurto realiz	ue 4959 ni- un	no de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Azofra (Logrofio) para construir tres viviendas	49 64
da por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao en virtud convenio establecido	de 4959 le- le-	Otra de 19 de junio de 1956 por la que se autoriza el concurso de traslado de las cátedras de «Economia» y «Estadística» vacantes en las Escuelas de Comercio de	4964
dia femenino «Santo Angel», de Pamplona Otra de 12 de junio de 1956 por la que se desestima petición de reconocimiento del Centro de Enseñan Media «Academia Albacetense», de Albacete Otra de 14 de junio de 1956 por la que se autoriza	la za 4959	Barcelona. Málaga y Sevilla	
anuncio a concurso previo de trasiado de varias cát dras de «Economia y Estadistica» vacantes en Escu las de Comercio	te- ne- 4960	truir seis viviendas en el casco de la localidad Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abo- no de la totalidad de la subvención que en principio, fué concedida a la Dirección General de Obras Hidfau-	4964
curso de traslaco entre el Profesorado de Labores de Escuelas del Magisterio	4 960 ro- re-	licas para construir una Escuela unitaria y una vivien- da en Villanueva (Ayuntamiento de Las Rosas de Val- dearroyo), Santander Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abo- no de la primera mitad de la subvención que, en prin-	9464
Otra de 14 de junio de 1956 por la que se aprueba proyecto de construcción de Escuela mixta y vivience en Las Torres (Salamanca)	el da 4960 al	cipio, fue concedida a la excelentisima Diputación Pro- vincial de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en Pedralba-Lois Ribadunia	4964
del Patronato de las Escue: as Superiores de Arquite tura a don Andrés Diaz Perelló, en representación la Dirección General de Administración Local Otra de 18 de junio de 1956 por la que se desestima petición de reconocimiento del Centro de Enseñan	de 4960 la za	no de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) para construir dos viviendas en dicha localidad. Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abno de la totalidad de la subvención que, en principio,	4965
Media «La Magdalena» de Renteria (Guipúzcoa) Otra de 18 de junio de 1956 por la que se desestima petición de autorización de. Centro de Enseñanza M dia masculino «Santa Teresa», de Guadalajara	l a le- 4 961	fue concedida al Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia) para construir dos viviencas	4965
Otra de 18 de junio de 1956 por la que se desestima petición de reconocimiento del Centro de Enseñan Media masculino «San Fernando», de Madrid	za '	cipio, fué concedida a la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una Escuela y una vivien-	

	PAGINA	P	AGINA
Orden de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fue concedida a la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una Escuela unitaria y una vivienda en Outeiro, Meaño (Pontevedra)	i 4965	Orden de 25 de junio de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejos de Protección Escolar en las provincias de Cádiz, Madrid, Sevilla y Valencia	4971
no de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Siete Aguas (Valencia) para construir cuatro viviendas	- 3	que se indica al ilustrisimo señor don Carlos Alonso del Real Ramos	4971
Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abo- no de la totalidad de la subvención que, en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Higueruela (Valen-	<u>.</u>	Nacionales de «Orientación Agricola»	4971
cia) para construir tres viviendas	• •	de Madrid sea anunciada al turno de oposición libre Otra de 6 de julio de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bioquimica estética y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Univer-	4973
miento de Cullera (Valencia) para construir dieciséis viviendas en la carretera de Valencia	. 4966 - ,	sidad de Granada	4972
tillo (Valladolid) para construir dos viviendas Otra de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el 200	. 4966 -	versidad de Valencia	4972
no de la segunda mitad de la subvención que, en prin- cipio, fué concedida al Ayuntamiento de Merinda de Castilla la Vieja (Burgos) para construir una Escuela unitaria en la Aldea	e i . 4966	Orden de 27 de julio de 1956 por la que se conceden sub- venciones para mitigar el paro obrero a las provincias que se detallan y por las cantidades que se indican	4972
no de la segunda mitad de la subvención que, en prin- cipio, fué concedida al Ayuntamiento de Pontones	- 8	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
(Jaen) para construir dos Escuelas unitarias en Pontones Bajo	. 4966 -	Orden de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la ca- ducidad de sesenta pertenencias de la concesión minera «Emiliana», número 3.010, de la provincia de Orense Otra de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la ca-	.4973
cipio, fue concedida a la Excma Diputación Provincia de Salamanca para construir dos Escuelas initarias er Ituero de Azaba	1	ducidad de la concesión minera «San Tiburcio», número 2.945, de la provincia de Navarra	4973
Otra de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el re curso de reposición interpuesto por don Hilario Marti nez Martinez contra Orden ministerial de 28 de febre	ļ -	caducidad de la concesion minera «Urbicio», numero 686, de la provincia de Segovia	4974
ro de 1956, por la que se fijan las vacantes en el Esca lafón general del Magisterio y los ascensos contraido al mes de enero de 1956	,- S	ducidad del permiso de investigación «Lolita», núm. 583, de la provincia de Cuenca	
Otra de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Agustina Menendez Balada Maestra nacional contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de no viembre de 1955, que desestima la petición formulada de que se le adjudique la Escuela unitaria número 1 de Tarragona	- - - 1 . 4967	ADMINISTRACION CENTRAL OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando el concurso de obras que se cita a «Ingenieria y Construcciones Marcor, S. A.» Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos números 227 al 228 bis y 236 (accesos a las poblaciones; números 230 al 235 (radial III) y 215-216; números 330 y 332 (radial I), que figuran en los Decretos de 22 de junio, publicados en el BO-	4974
Enseñanza Media de Cáceres, contra Orden ministeria de 15 de diciembre de 1955, que resuelve concurso de traslados para la provisión de determinadas vacantes y del que la excluye por haber concurrido fuera de plazo	e y e . 4968	LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17, 21 y 24 de los corrientes, grupos 218 al 226 (radial II), en el l'ecreto de 6 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25). y grupos números 340 al 346 y número 202, en las Ordenes ministeriales de 19 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 y 24 de los mismos)	4974
rente, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de diciembro de 1955 que desestima la petición formulada de toma parte en el concursillo general de traslados	n e r	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. — Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Mecanógrafa de la Escuela de Ingenieros Navales Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convo-	4975
Otra de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve e recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Ro	:1 -	cando a oposición la cátedra de la Universidad de Za- ragoza que se cita	4975
driguez Andújar contra Orden ministerial de 6 de mar zo de 1956 que desestima su recurso de alzada inter puesto contra Orden de la Dirección General de Ense nanza Primaria de 16 de noviembre de 1955	·-	Convocando a oposición la catedra de la Universidad de Earcelona que se cita	4976 :
Otra de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de nulidad de dona Filar Jiménez Gil contra Or den ministerial de 18 de agosto de 1955		cultad de Filosofia y Letras de las Universidades de Granada. La Laguna y Oviedo	4976
Otra de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el re curso de a zada interpuesto por don Hilario Góme Garcia Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de diciembr	z n	versidad de Granada que se cita	4977
de 1955, que desestima la petición formulada de toma parte en el concursillo general de traslados Otra de 23 de junio de 1956 por la que se concede la subvención de 1.500.000 pesetas a la Escuela de Monta	r . 4970 a	a concurso de traslado las cátedras de «Economia y Estadística» de las Escuelas de Comercio que se citan Convocando a cposición libre la cátedra de «Mercancias» de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid	4977
dores Electromecánicos del Instituto Católico de Arte e Industrias de Madrid, con cargo a la Junta Centra de Formación Profesional Industrial	s il 4970	Anunciando concurso para proveer doce plazas de Pro- fesores adjuntos en las Residencias-internados del Ins- tituto Nacional Agronómico	4978
Otra de 25 de junio de 1956 por la que se crean Escuela. Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección Escolar, en las provincias de Alloante, Granada, Madrid, Murcia y Sevilla	e e	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Haciendo pública la lista definitiva de aspirantes, admitidas y excluídas, a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio	• •

PAGINA

Haciendo publica la lista definitiva de aspirantes, admitidas y excluidas, a plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio Dando normas para el cumplimiento de lo dispuesto en		Haciendo pubica la solicitud de Unión Española de Explosivos, S. A., y Sociedad Ibérica del Nitrogenos, S. A., para instalar en Sevilla una fábrica de fertilizantes nitrogenados	4980
la Orden ministerial de 14 de junio de 1956, que convoca concurso de traslado entre el Profesorado de Labores de Escuelas del Magisterio		COMERCIO — Direccion General de Comercio y Politica Arancelaria. — Transcribiendo instancia extractada de Ceratonia, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de semilla de guar, entera o degerminado	
Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma	4979	minada para su transformación en goma de guar, con destino a la exportación	498 0
fermecad en la provincia de Guadalajara	4 97	su transformación en lana lavada a fondo y piel curtida al cromo, metis y badanas, con destino a la exportación	4980
ción de «interes nacional» de los terrenos necesarios para el tendido de la linea electrica que se cita	4930	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se aclaran conceptos en relación con la situación de Excedente voluntarion, por causa de entermedad, para el personal de la Agrupación temporal Mili-tar para Servicios Civiles en situación de «Colocado».

Excmos Sres.: Existiendo una aparente contradiccion entre el articulo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1901) de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1901) de 1954 d mero 91), que señala las situaciones de «Colocado», «Reemplazo Voluntario» y «Expectación de Destino», únicas existen. tes para el personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y el artículo 29 de la misma Lev. que preceptúa que el personal en la situación de «Colocado» quedará integramente sometido a la legislación y jurisdicción disci-plinaria del correspondiente Departamen. to Organismo o Empresa, y que el eler-cicio de la misma respecto a él se atustará en todos sus aspectos a los Reglamentos vigentes o que rijan en lo sucesivo nara los funcionarios o empleados del lugar donde presten su trabajo, que les será de plena aplicación,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le concede la sex-ta disposición final de la Lev primera-mente citada, dispone lo siguiente: Artículo 1.º El personal de la Agrupa-ción Temporal Militar para Servicios Ci-

viles podrá disfrutar de las mismas licencias temporales, prórrogas reglamentarias y permisos que el restante personal del Organismo civil donde preste sus servicios.

Cuando el disfrute de cualquiera de las situaciones a que se refiere el parrafo anterior desemboque en la de «excedente vo-Iuntarion, sólo nodrá concederse ésta por causa de enfermedad en cuvo caso se da-rá cuenta a la Presidencia del Gobierno Gunta Calificadora), a efectos de ha-

Art 2.º El personal de la Agrupación que preste sus servicios en un Organismo civil como consecuencia de destino con-cedido por la Junta Calificadora, no podrá disfrutar de la situación de «excedencia voluntaria» o situación similar, por causo diferente a la establecida en el artículo anterior debiendo si desea cesar en el destino solicitar la de «Reemplazo Vo-

luntario» dentro de la Agrupación. con arreglo a los preceptos señalados en la Orden de esta Presidencia del Gobierno Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm 62).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo a don Rajael Cano Sinobas. Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Ju-dicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo a don Rafael Cano Sinobas. Juez de Primera Instancia e Instrucción de término que sirve su cargo en el Juzga-do de Cervera del Pisuerga. Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ramon Redondo Araoz, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17. 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto, a la plaza de Juez

de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de pe-setas 35.880 y vacante por premoción de don Rafael Pérez Gimeno, a don Ramón Redondo Araoz, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Roa, enten- Juan Serrano Lobero,

diéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el dia 22 de junio de 1956, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera de Pisuerga, vacante por traslación de don Rafael Cano Sinobas.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se resuelve concurso para la prosi-sión de una p'aza vacante en la Secre-taria de Gobierno del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruído para la provisión de una plaza de la Escala Técnica del Cuerpo plaza de la Escala Technea del Ederpo Administrativo de los Tribunales, vacan-te en la Secretaria de Gobierno del Tri-bunal Supremo, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 12 v 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955. Este Ministerio acuerda nombrar para decempeñara e don José Maria (3). Gar-

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñar a a don José Maria Gi Gar-cia, Jefe de Negociado de segunda clase dei expresado Cuerpo, con destino en la Eiscalia de la Audiencia Ferritorial de

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años

Madrid, 10 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1956 por la que se confirma en la categoria de Agente Judicial primero a don Juan Antonio Cerezo Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto orgánico de, Cuerpo de Agentes Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1955, y por existir vacante efectiva en la categoría correspondiente, por fallecimiento de don

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el ascenso en comisión a la categoria de Agente judicial primero del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia acordado por Orden de 25 de mayo último a favor de Juan Antonio Cerezo Ruiz, Agente judicial segundo, con destino en e. Juz-gado de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte (Cuenca), se entienda con-firmado en propiedad y a todos sus efeclegales desde el dia 5 de junio de 1956.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años

Madrid. 7 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1956 por la que se promueve, en comisión, à la plaza de Agente Judicial primero a don Eduardo Galván Fonticova.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1455 en relación con el artículo octavo de. Decreto organico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Jus-ticia de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover, en comisión, por el turno segundo, a la plaza de Agente Judi nal miniero, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, más los incrementos y gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante eco-nomica de don Jose Jurado Carrasco. Agente Judicial del Juzgado de Instruc-ción de Larache, que percibe sus habe-res con cargo al Presupuesto del Mazjen. a don Eduardo Galván Fonticova, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Coruña donde con-tinuará prestando sus servicios.

Esta promoción, en comisión, surtirá sus efectos desde el dia 5 de junio último, en que se confirmó en propiedad a don Juan Antonio Cerezo Ruiz, que ocupaba la referida vacante económica.

Lo digo a V I para su conocimiento efectos consiguientes.

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I. muchos años

Madrid, 7 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1956 por la que se nombra para la p'aza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia nú-mero 1 de Murcia a don Andrés Marti-nez Hidalgo de Torralba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo estab ecido en el artículo vigesimoprimero del Reglamento de 2 de julio de 1954, Este Ministerio acuerda nombra: para

Este Ministerio acuerda nombrai para la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número i de Murcia, vacante poi promoción de don Juan Gómez Jiménez de Cisneros, a don Andrés Martinez Hidalgo de Torralba, que sirve igual cargo en el del número 3 de dicha capital y que figura como único solicitante de dicha plaza, cuyo funcionario percibirá el sueldo anua, de 41.280 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes. gentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid. 9 de julio de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1956 por la que se autoriza a los Delegados de Hacienda para aprobar, por delegación de este Ministerio, los presupuestos extraordinarios que formulen los Ayuntamientos para la ejecución de obras o establecimiento de servicios comprendidos en los planes de cooperación provucial, entre cuyos ingresos figuren auticipos reintegrables sin interes, conjedidos por las Diputaciones Propueda. didos por las Diputaciones Provincia-les, así como para autorizar esta clase de operaciones en las condiciones que en la misma se indican.

Ilmos. Sres.: Los artículos 701 y 781 de la Ley de Régimen Locai, texto re-tundido de 24 de junio de 1955. atribu-yen al Ministerio de Hacienda, respectivamente, a aprobación de los presu-puestos extraordinarios de las Corpora-ciones Locales entre cuyos ingresos fi-guren operaciones de crédito y la autorización necesaria para concertas éstas.

Esta función del Ministerio de Hacienda responde a la necesidad de mantener dentro de los límites de capacidad de las respectivas economias locales y de la general de la nación las apelaciones a crédito público, tanto cuando se hacen directamente por las Corporaciones Lo-cales como cuando se realizan a través de entidades de crédito.

La puesta en marcha de la Ley de Régimen Local en la parte referente a los planes de cooperación provincial ya los planes de cooperación provincial ya aprobados o en vias de aprobación, con la consiguiente concesión, por parte de las Diputaciones provinciales, de préstamos o anticipos reintegrables sin interés, hace prever la necesidad de adoptar determinaciones que, ain menoscabar la midad de función que al Ministerio de Haclenda compete, en cuanto se relaciona con sus peculiares atribuciones, permita una mayor agilidad en la tramitación del importante número de presupuestos extraordinarios y operaciones de puestos extraordinarios y operaciones de crédito a que darán lugar os planes de cooperación a que se ha aludido, a cuyo efecto es procedente que este Ministerio delegue las facu tades que le conceden los antes mencionados artículos en la res-pectiva autoridad económica provincial. En consecuencia de lo expuesto, Este Minsterio de Hacienda se ha ser-

vido disponer:

Primero.—Se autoriza a los Delegados de Hecierda para aprobar por delegación de este Ministerlo, los presupuestos ex-traordinarios que, debidamente trainita-dos, formulen los Ayuntamientos para la dos, formuen los Ayuntamentos para la ejecución de obras o establecimiento de servicios de la competencia municipa: comprendidos en los planes de cooperación provincial entre cuyos ingresos figuren anticipos reintegrables sin interés concedidos por la respectiva Diputación Provincial, así como para autorizar esta clase de preraciones clase de operaciones.

Segundo.-Antes de adoptar resolución.

Segundo.—Antes de adoptar resolución los Delegados de Hacienda, una vez emitido informe por la correspondiente Seción de Administración Local, paso án el expediente a la Abogacia del Estado de la provincia para su dictamen.

Tercero.—Cuando entre los ingresos del Presupuesto extraordinario figuren otras operaciones de crédito, cuando los expedientes hayan sido objeto de reclamación o cuando el plazo de reintegro del anticipo no se corresponda, a juicio del Delegado, con la capacidad de pago del Ayuntamiento, el expediente completo se Ayuntamiento, el expediente completo sera elevado al Ministerio de Hacienda, para su reso ución.

Cuarto.-Por los Delegados de Hacien da se dará cuenta a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas de las resoluciones adoptadas en

cada expediente, remitiendo copia literal del acuerdo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas y Delegados de Hacienda en las provincias.

ORDEN de 28 de junio de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el case 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un oscilografo, destinado al Instituto de Electricidad del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo, Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en comunicación de fecha 18 de junio actual, interesa fran-quicia arancelaria a la importación de un oscilógrafo, destinado a la enseñanza en el Instituto de Electricidad de dicho Con-

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabrica-ción en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerlo, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en e BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. se permita la importación por la Aduana de Bilbao. con los beneficios establecidos en la mencionada disposición de un osciló-grafo, y que con destino al Instituto de Electricidad del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas ha side autoriza. da sú importación según licencia número D-29958.

El material de que se trata sólo podra destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en el Instituto de Electricidad del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de donde no podra ser extraido, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su dia fuesen satisfecho los correspondientes derechos arancelarios. correspondientes dereches arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Easanta,

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 28 de junio de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico, destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, en comunica-ción del Ministerio de Agricultura de fe-

cion del Ministerio de Agricultura de fe-cha 21 de junho del año actual, interesa franquicla arancelaria a la importación de diverso material científico, destinado a la enseñanza en el citado Instituto. En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del arancel de Aduanas, la Dirección Gene-ral de Industria informa que no hay fa-brigación en España del material que se bricación en España del material que se pretende importar del extranjero

En su virtud, Este Ministerio, de confor idad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inser-ción de la presente Orden en el BOLE. TIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita

las importaciones siguientes:

Por la Aduana de Bilbao, de un criadero automático de aves, compuesto de un comedero automático y un bebedero automático en acero inoxidable, con peso bruto de 395 Kg., habiendo sido autorizada su inverse M 41,297 mero M-41.287.

Un matadero automático de aves: com-puesto de: Un rotorrueda y gabinete ma-tadero. Un escaldador M-35. Una desplu-madora con motor modelo 375B. Un rotacarril completo con ecuipo para desvis-cerar; peso bruto, 909 Kg., habiendo sido autorizada su importación según licencia número M-41.288

Una máquina clasificadora de huevos.

Una máquina clasificadora de huevos, completa, compuesta de: Un calibrador «Egomatic», un transformador «Egomatic», un dispositivo contador «Egomatic», un autoalimentador «Egomatic». 12 poleas abrasivas curvas C-100. máquina limpiadora de huevos «Egomatic». habiendo sido autorizada su importación con licencia importación número F-16.370.

For la Aduana de Irún: Una máquina «Amsler» de 50 toneladas, para ensayos estáticos y de fatiga con dinamómetro a péndulo PM 103 y bomba a dib 6 KP 261/10. Accionamiento eléctico por motor de corriente alterna trifásica. Pulsador «Amsler» PA 131. con motor de corriente alterna trifásica 8 11 HP. máquina equipada con los accesorios normaquina equipada con los accesorios normaquina equipada con los accesorios norma-les para ensayos de tracción de compre-sión y de flexión con cabezal superior desplazable mediante motor de corrien-te alternada trifásica 1 2 HP., habiendo sido autorizada su importación según li-cencia número M-46 470 y destinadas to-das estas importaciones al Instituto Na-ticuel de Investigaciones Agronómicas

cional de Investigaciones Agronómicas.
El material de que se trata sólo podrá
destinarse a los fines docentes, a cuyo
amparo se otorga la concesión, en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. rara su cono-

Lo que comunico a V. I. rara su cono-cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1956.—Por dele-gación, Santiago Basanta.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de julio de 1956 por la que RDEN de 6 de julio de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico, destinado al Patronato «Juan La Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato de «Juan La Cierva», en comunicación de fecha 27 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un equipo para investigaciones espectrofotométricas. con accesorios y equipo para determina-ciones colorimétricas y medidas de pH completo, destinados a la enseñanza en el citado Consejo.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pre-tende importar del extranjero. En su virtud.

Este Ministerio, de conformidad con 10 este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición de un equipo para investigaciones espectrofotométricas con sus accesorios y un equipo para determinaciones colorimétricas y medidas de pH completo, y que con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronato de «Juan La Cierva», de Investigación Técnica), ha sido autorizada su importación según licencia número E-64250

El-64230.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de donda no podrá ser extraíti. sejo Superior de investigaciones Caemificas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su dia fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de julio de 1956 por la que se traslada la residencia de los Inspec-tores de Aduanas de las provincias de Navarra, Lérida y Barcelona, desde Eii-zondo, Seo de Urgel y Manresa a las capitales de dichas provincias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 26 de octubre de 1954 dispuso como residencia provisional de los Inspec-

tores de Aduanas de las provincias de Navarra. Lérida y Barcelona los puntos de Elizondo, Seo de Urgel y Manresa.

La práctica y el desarrollo del servicio aconseja la variación de tales residencias a cuyo efecto y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de

Aduanas

Este Ministerio ha dispuesto que a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se fije la residencia de dos Inspectores de Aduanas de las pro-vincias de Navarra, Lérida y Barcelona en las respectivas capitales de dichas provincias

Lo digo a V.-I. para su conccimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1956.—Por dele-gación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de julio de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un horno de combustión para corriente al-terna o directa, destinado al Patronato «Juan La Cierva», Instituto de Quimica "Alonso Barba".

Ilmo. Sr.: El Patronato de «Juan La Cierva», de Investigación Técnica, Insti-tuto de Química, «Alonso Barba», en comunicación de fecha 27 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un horno de combustión para corriente alterna o directa, de 200/ 250 voltios, destinado a la enseñanza en el citado Patronato.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección Gene-ral de Industria informa que no hay fa-bricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,
Este Ministerio, de conformidad con lo
prevenido en el caso 25 de la disposición
segunda de los vigentes aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inser-ción de la presente Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un horno de combustión para corriente alterna o directa, de 200/250 voltios, y que con destino al Patronato «Juan La Cierva», de Investigación Técnica (Instituto de Química (Alonso Barba») ha sido autorizada su importación según licencia nú-

mero C-88.041).

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en el Patronato «Juan de la Cierva», de Investigación Técnica, Instituto de Química «Alonso Barba», de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen safisfechos los correspondientes fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios

Lo que comunico a V I, para su cono-

Dios guarde a V I para su condi-cimiento y efectos que estime oportunos. Dios guarde a V I muchos años Madrid, 6 de julio de 1956—Por dele-gación, Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 20 de julio de 1956 sobre emisión de sellos conmemorativos de la Primera Exposición Flotante Españo a. a bordo del buque «Ciudad de Toledo» y su puesta en circulación y venta.

Ilmos, Sres.: Para conmemorar y difundir la Primera Exposición Flotante Española, a bordo del buoue «Ciudad de Toledo», portadora de un mensaje de fra-bajo para nuestros pueblos hermanos de Iberoamérica y manifestación de nuestras riquezas comercial, industrial y agrícola, se estima conveniente emitir un sello de correo ordinario alusivo a dicha Exposición.

En su virtud, este Ministerio se ha ser-

vido disponer:

1.º Con a denominación de Primera Exposición Flotante Española a bordo del buque «Ciudad de Toledo», se emitirá un sello reproduciendo una composición fo-tográfica del bucue «Ciudad de Toledo», de tres pesetas de valor facial, en color azul, destinado a la correspondencia ordinaria.

2.º La tirada de dicha emisión será de cuatro millones de ejemplares.
3.º El indicado sello se pondrá a la circulación v venta el día 3 de agosto del corriente año y podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su escatamiente. agotamiento.

4.º De dicha emisión quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades. a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación. al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones cerivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstan-cias lo aconsejen, a juicio de dicha Direc-ción General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de este sello por la Direc-ción General de Correos y Telecomunica-ción será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada

debidamente.

5º Por la Dirección General de la Fá-brica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Siendo el Estado el único beneficiario del valor filatélico que se desprende de su signo de franqueo, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión o mixtificación de dicho signo de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas ta es acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento. Madrid, 20 de julio de 1956.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión de Signos de Franqueo y Filatelia del Con-sejo Postal y Director general de la Fá-brica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se modifica la clasificación de los par-tidos farmacéuticos de Villasarracino y Villaherreros (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los partidos farmacéuticos de Villaherreros y Villasarracino, de la provincia de Palencia, en solicitud de agruparse para formar un solo partido farmacéutico, que tendria como natriz el de Villasarra-cino y Fuente Andrino y Villaherreros como anejos:

Resultando que según la vigente clasi-ficación los partidos farmacéuticos de que se trata se encuentran clasificados con una plaza de cuarta categoria de farmacéutico titular, cubierta en propiedad la de Villasarracino y vacante desde largo tiempo la de Villaherreros;

Resultando que la población actual del partido farmacéutico de Villaherreros asciende a 665 habitantes de derecho y Villasarracino, con su anejo. Fuente Andrino, le corresponden 1.096, sumando un total de 1.761 habitantes de derecho;

Considerando que el partido farmacéustico de Villaherreros hace ya varios años que se encuentran sin Farmacéutico titu-lar y que dado el escaso número de habitantes no puede sostener una oficina de Farmacia;

Considerando que el partido farmacéutetico de Villaherreros se encuentra sola-mente distante cuatro kilómetros del partido de Villasarracino y que para ambos Municipios es sumamente beneficioso el agruparse en un solo partido.

Vistos asimismo los artículos 71 y si-guientes, correspondientes al capitulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de coviembre de 1953 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 9 de abril de 1954), y los informes favo-rables emitidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, autoridades sanitarias y el exce'entísimo señor Gobernador Civil de la Provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien ac-ceder a lo solicitado y modificar la cla-sificación de los partidos farmacéuticos de Villaherreros y Villasarracino, de la provincia de Palencia, quedando fusionados en un solo partido farmacéutico y en la forma siguiente.

Villasarracino	•••	1.008
Fuente Andrino	•••	88
Villaherreros	•••	665

Total habitantes 1.761

Una plaza de cuarta categoria, con la dotación de 6.5000 pesetas anuales y cubierta en propiedad.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 16 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se prorrogan diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Ru-

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 4 de mayo de 1955, por la que se prorrogaban diversos nom-

bramientos de Médico. Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y vistos los informes favo-rables al efecto emitidos por los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de gar por un año los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural: Hellín, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Venereólogo; Villarrobledo, Oftalmólogo; Acoy Odontólogo y Ottalmólogo; Orihuela, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Areválo, Odontólogo; Azuaga, Venereólogo, Oftalmólogo; Don Benito, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Mérida Odontólogo Otorrinolaringólogo, Odontólogo Oftalmólogo; Mérida Odontólogo Otorrinolaringólogo, Odontólogo Oftalmólogo; Mérida Odontólogo Otorrinolaringólogo, Odontólogo Otorrinolaringólogo, Odontólogo Otorrinolaringólogo, Odontólogo Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Odo rrinolaringólogo y Odontólogo; Don Benito, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Mérida, Odontólogo, Otorrinolaringológo, Venereólogo y Encargado de Laboratorio; Almendralejo, Odontólogo; Mahón. Otorrinolaringólogo, Odontólogo; Oftalmólogo y Venereólogo; Igualada, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Miranda de Ebro, Odontólogo; Trujillo, Venereólogo; Algedras, Odontólogo, Oftalmólogo; Algedras, Odontólogo, Oftalmólogo; Algedras, Odontólogo, Oftalmólogo; Sanlúcar de Barrameda, Oftalmólogo; Sanlúcar de Barrameda, Oftalmólogo; Sanlúcar de Barrameda, Oftalmólogo; Segorbe, Venereólogo, Oftalmólogo; Odontólogo y Odontólogo; Otorrinolaringólogo, Vinaroz, Venereólogo, Oftalmólogo; Valdepeñas, Odontólogo; Puertollano, Oftalmólogo; Cabra, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo; Feñarroya, Otorrinolaringólogo; Odontólogo; Feñarroya, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Figueras, Venereólogo, Odontólogo; Figueras, Venereólogo, Odontólogo; Venereólogo, Odontólogo; Motril, Oftalmólogo, Venereólogo, Odontólogo; Sigüenza, Oftalmólogo, Venereólogo, Odontólogo; Pasales, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Sigüenza, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo; Pasales, Odontólogo, Tolosa, Oftalmólogo, Odontólogo, Odontólogo, Tolosa, Oftalmólogo, Odontólogo, Odontólog talmólogo y Venereólogo; Pasajes. Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo Jaca, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo Jaca, Oftalmólogo y Venereólogo; Barbastro, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo; Linares, Oftalmólogo; Odontólogo; Linares, Oftalmólogo; Odontólogo; Ubeda, Otorrinolaringólogo, Odontólogo; Ubeda, Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Encargado de Laboratorio; Villanueva del Arzobispo, Venereólogo y Oftalmólogo; Astorga, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo, Odontólogo; La Bañeza, Encargado de Laboratorio. Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Calahorra, Venereólogo y Odontólogo; Monforte de Lemos, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo; San Lorenzo del Escoria: Odontólogo; Vallecas, Maternólogo: Antequera, Oftalmólogo: Antequera, Oftalmólogo; Odontólogo; llecas, Maternólogo: Antequera, Oftalmólogo; Ronda, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Melilla, Otorrinolaringólogo, Otal-mólogo y Odontólogo;; Cartagena, Oftal-mólogo y Otorrinolaringólogo; Cieza, Ve-nereólogo, Odontólogo, Otorrinolaringólo-go y Oftalmólogo; Lorca, Otorrinolaringólogo Venereólogo Odontólogo, Oftal-mólogo y Encargado de Laboratorio, Aguilas. Otorrinolaring ó l o g o . Oftalmólogo, Odontólogo y Venereó l o g o . Ribadavia, Venereólogo y Odontólogo; Gijón, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Avilés. Otorrinolaringólogo, Odontólogo; Avilés. go y Venereólogo; Mieres. Otorrinolaringógo y Venereólogo; Mieres. Otorrinolaringo-logo. Odontólogo y Oftalmólogo; Langreo, Venereólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Arrecife, Odontólo-go y Oftalmólogo; Puerto de la Luz, Oto-rrinolaringólogo y Oftalmólogo; La Guar-dia. Venereólogo; Villagarcia, Venereólo-go, Oftalmólogo y Odontólogo; Vigo, Of-talmólogo; Bejar, Venereólogo y Odontó-logo; Puerto de la Cruz, Otorrinolarin-cólogo Odontólogo y Venereólogo; Santa logo; Puerto de la Cruz, Otorrino'arin-gólogo. Odontólogo y Venereólogo; Santa Cruz de la Palma, Venereólogo, Ottalmó-logo y Otorrinolaringó'ogo; Los Llanos de Aridane. Venereólogo y Odontólogo. Castro-Urdiales. Venereólogo y Odontólogo; go; Reinosa, Oftalmóicgo y Otorrinola-ringológo; Santoña, Odontólogo y Vene-

reólogo; Torrelavega, Venereólogo y Oftalmólogo. El Espinar, Odontólogo, Ototalmólogo. El Espinar, Odontólogo, Oto-rrinolaringólogo, Oftalmólogo y Venereó-logo; Alcañiz, Oftalmólogo y Otorrinola-ringólogo; Talavera de la Reina, Venereó-logo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; El Grao, Venereólogo y Oftalmólogo; Já-tiva, Oftalmólogo y Odontólogo, Gandía, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolarin-gólogo; Medina del Campo, Venereólogo; Guernica, Venereólogo y Odontólogo; Be-po: Calatavud, Venereólogo, Oftalmólogo go; Calatayud, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo, y Tarazona, Odontólogo; todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capí-tulo primero, articulo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección sexta del Presupuesto vigente, y debiéndose ex-tender por las respectivas Jefaturas Pro-vinciales de Sanidad la consiguiente di-ligencia de prorroga en cada uno de sus nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid. 16 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se rectifica el concurs de traslado con-vocado por Orden de 25 de junio del año en curso para proveer diversas vacantes de Jefes de Sección de Epidemiologia de Institutos Provinciales de Sani-

Habiéndose padecido error material en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de julio del año en curso, de la Orden de 25 de junio an-

en curso, de la Orden de 25 de junio anterior, por la que se convocaba concurso de traslado para proveer diversas vacantes de Jefes de Sección de Epidemiología de Institutos Provinciales de Sanidad, se reproduce debidamente corregida. Ilmo, Sr.: Vacantes en los Institutos Provinciales de Sanidad de Albacete, Allcante, Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón, Córdoba, Cuenca, Gerona, Jaén, Lérida, Murcia, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora, las Jefaturas de las Secciones de Epidemiología, afectas al grupo b) del de Epidemiologia, afectas al grupo b) del artículo 45 del Reglamento de Personal y Administrativo de los Institutos Provin-

ciales de Higiene, Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de traslado para la provisión de las mencionadas vacantes, con

arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las referidas plazas se proveerán
en un primer turno de traslado por riguresa antigüedad entre los Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Higiene de la misma natura eza de las vacan-

tes, activos y excedentes.

El segundo turno, si a él hubiese lugar, se verificara entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en la forma dispuesta en el artículo 45 del Reglamento de Ins-

titutos de Higiene. de 14 de junio de 1935. 2.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta dias hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), y los justificantes del preferente derecho de prelación.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 16 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se rectifica el concurso de traslado convocado por Orden de 25 de jurio del año en curso para proveer diversas vacantes de Jefes de los Servicios de Psiquiatria e Higiene Mental de Institutos Provinciales de Sanidad tutos Provinciales de Sanidad.

Habiéndose coadecido error material en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 7 de julio del año en cur-so, de la Orden de 25 de junio anterior. por la que se convocaba concurso de traslado para proveer diversas vacantes de Je-fes de los Servicios de Psiquiatria e Higiene Mental de Institutos Provinciales de Sanidad, se reproduce debidamente corre-

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Provinciales de Sanidad de Burgos. Cas-tellón, Cuenca. Cádiz, Jaén, Lérida, Oren-se, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Ta-rragona y Toledo, las plazas de Jefes de los Servicios de Psiquiatria e Higiene Mental.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Jefes de dicha naturaleza en activo servicio o en expectación de destino para la provisión de las mencionadas vacantes. así como las resultas que pudieran proqu-cirse en la resolución del concurso

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelegión las que expondrán por orden de prelación las

vacantes a que asoiran.

Para la resolución del presente concurso regirá el riguroso orden de antigüedad

entre los aspirantes.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será so-metido a informe del Consejo Nacional de Sanidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid. 16 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por 'a que se incluye en el partido farmacéu-tico de Barajas de Melo el pueblo de Saceda Trasierra (Cuenca).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia de Cuenca, a petición del Farmacéutico titular de Parajas de Melo, en solicitud de que sea agregado a dicho partido farmacéutico el pueblo de Saceda Trasierra, también de dicha provincia.

Resultando que, según la vigente clasificación el partido farmacéutico de Barajas de Melo, con su anejo Leganiel, se encuentra clasificado con una plaza de segunda categoría, cubierta en propiedad por doña Benita Alcalde Palomar;

Pesultando que el pueblo de Saceda Trasierra no aparece en la clasificación de partidos farmacéuticos ni siguiera como

de ningún otro:
Considerando que la población actual
del partido de que se trata asciende en
la actualidad a 3.727 habitantes de derecho, de los cuales corresponden 2.534 a Barajas de Melo y 1.193 a Leganiel;

Considerando que el actual partido far-macéutico de Parajas de Melo tiene como anejo a Leganiel y que el pueb'o que se pretende agregar de Saceda Trasierra no se encuentra agregado a ningún otro partido, porque, sin duda por olvido debió dejarse de incluir en la clasificación vi-gente en la actualidad para la provincia

de Cuenca:
Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de

los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954) y los informes emi-tidos por el Colegio Oficial de Farmaceuticos, autoridades sanitarias y el excelen-tísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado e incluir en el partido farmacéutico de Barajas de Melo el pue-blo de Saceda Trasierra, quedando clasificado de la forma siguiente:

Barajas de, Melo	2.534
Leganiel	1.193
Saceda Trasierra	452

Total habitantes

Una plaza de segunda categoría, con la dotación de 7.500 pesetas anuales y cu-bierta en propiedad por doña Benita Alcalde Palomar.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del articuio primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas las gratificaciones que preceptúa el articulo tercero de la misma Ley

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrld, 16 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se rectifica el concurso de trasla-do convocado por Orden de 25 de junio del año en curso, para proveer di-versas vacantes de Jefes de Sección de Hematología y Hemoterapia de Insti-tutos Provinciales de Sanidad.

Habiéndose padecido error material en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de julio del año en curso, de la Orden de 25 de junio anterior, por la que se convocaba concurso de traslado para proveer diversas vacan-tes de Jefes de Sección de Hematología Hemoterapia de Institutos Provinciales de Sanidad, se reproduce debidamente corregida.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jefe Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jeie de la Sección de Hematología y Hemoterapia en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, Lugo, Murcia, Tarragona, Teruel, Segovia go, Murcia y Zamora.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Jefes de dicha naturaleza, en activo servicio o en expectación de desti-no, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como las resultas que pu-dieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días habiles contados a par-tir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid). en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiran.

Para la resolución del presente con-

curso regirá el riguroso orden de anti-guedad entre los aspirantes.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe de. Consejo Nacional

de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se resuelve el Curso de Especiali-zación seguido en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y nombran-do Instructoras de Sanidad. Enferme-ras Puericultoras Auxiliares y Enjer-meras del Patronato Nacional Antituberculoso a las señoritas que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrui-do para resolver el Curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de

ción a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias convocado por Orden de 27 de septiembre de 1954; Resultando que a la terminación del referido Curso el Profesorado de la referida Escuela constituído en Tribunal procedió a la realización de la prueba final prevenida en la Orden de convocatoria y en su consecuencia, eleva propuestas para los nombramientos definitivos de Instructoras de Sanidad. Enfermeras Puericultoras Auxiliares y Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso; berculoso:

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 2 del actual, acordó informar favorablemente las propuestas de referencia;
Vistas la Orden de convocatoria, las propuestas elevadas por la Dirección de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, la Ley de 12 de mayo último, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Saconitation por el Consejo Nacional de Saconitation de Consejo Nacional de Saconitatica por el Consejo Nacional emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumpli-do todos los requisitos legales preveni-dos al efecto procede aceptar las pro-puestas formuladas por la Dirección de

puestas formuladas por la Dirección de la repetida Escuela,
Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, disponer:

Primero.—Que se nombren Instructoras de Sanidad por el orden que se cita a doña María Dolores Amador García del Valle, doña Carolina Casal Lombos. doña Magdalena Piédrola Angulo, doña María del Carmen Lizarribar Echenique y doña Luisa Esperanza Turégano Jurado, quienes pasarán a figurar por el mismo orden en el Escalafón del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, cada una de ellas con el sueldo anual de 9.600 pe-setas más dos mensualidades extraordi-narias acumulables al sueldo en julio y diciembre, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, de la sección sexta del presupuesto vigente, y pasando a prestar interinamente sus servicios hasta que por concurso se les confiera destino en propiedad en las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad de su proceden-

Segundo.—Que se nombren Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y por el orden cue se cita a doña Dolores Belón Magadán y a doña Encarnación Fresno Ruiz, quiey a dona Encarnación Fresho Ruiz, quie-nes pasarán a figurar por el mismo or-den en el Esca!efón del Cuerpo de En-fermeras Puericultoras, cada una de ellas con el sueldo anual de 9.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciem-pre que percibirón del controlo primero. bre, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta del presupuesto vigente, y pasando a prestar interinamente sus servicios hasta que por concurso de la sección de la presupuesta de la confere destino en presupuesta de la capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta del presupuesta del presupues concurso se les confiera destino en pro-piedad en las respectivas Jefaturas Pro-vinciales de Sanidad de su proceden-

Tercero.--Nombrar Instructoras Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso por el orden de prelación que se cita a doña Concepción Blázquez Váz-

quez, doña Alicia Vivancos Alcázar, doquez, dona Alicia Vivancos Aleazar, do-na Mercedes Carbonell Broseta, doña Angustias González Garrido, doña Pri-mitiva Alonso Alonso, doña Teresita del Niño Jesús Zarranz Arteaga, doña Ma-ría Manuela Díez Sánchez, doña Adelina Godes Royo, doña María Rosa Cerrada Lahoz, doña Amparo Barragán Los Ar-cos, doña Flora Carriedo Alonso, doña Julia Medrano Soria, doña Ana María Cueva Heredia, doña Catalina Juana San Geroteo Gómez, doña Eloina Garcia Arroyo, doña Isabel Falquina Ariza, doña Eliazar Saldaña Rojas, doña Laura Cres-po López, doña Dolores Sánchez Tremols, doña Carmen Lima Varela, doña Gloria Maria Isabel Erquicia San Emeterio, doña Carmen Grandio Pérez, doña Elia Esther Gómez González, doña Alicia López Maynar doña Maria de las Nieves Martinez Ramos, doña Maria de las Nieves Martinez Ramos, doña Maria del Carmen Fernández Martinez, doña Can-delaria Cordón Espinosa, doña Purifica-ción Maria Alfonsa Villasclaras Ruiz, do-ña Maria de las Mercedes Rodriguez Roña María de las Mercedes Rodriguez Rodriguez, doña Margarita Royo Arce, doña Felicitas Gómez Utrilla, doña Ursicia Luengos Valderrábano, doña María Cristeta Villamandos Ferreras, doña María Concepción Pilar Fernández Martinez doña María Luz Catalan Castro, doña Benedicta Garijo Muñoz; todas ellas en las condiciones fijadas al efecto por el Patronato Nacional Antituberculoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1956.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, jué concedida al Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora) para construir dos Escuelas graduadas (seis secciones) y seis viviendas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 360.000 pesetas gue, en principio y por Orden ministerial le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (seis secciones) y seis viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado neral de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resue to

Abonar al Avuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 180 000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (seis secciones) y seis viviencas.

Lo algo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I mu hos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mise assone el acono de la primeta mistad de la subvencino que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León) para construir dos Escuelas graduadas (cinco secritaria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hospital de Or-bigo (León) solicitando el abono de la bigo (León) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 200.000 que, en principio y por Orden ministeria de 23 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas gracuadas (cinco secciones); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se ballan cubierto aguas; que se ban que se hallan cubierto aguas: que se han que se nallan cubierto aguas; que se nan cumplido las condiciones y tránites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 «Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Demado favorablemente la Intervención Demado favorablemente la Intervención De-legada de la Administración del Estado. Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto

Abonar a Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León), y con cargo a la Sec-ción décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos. la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escue-

las graduadas (cinco secciones). Lo digo a V. I. para, su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, que concedida al Ayuntamiento de Benimuslem (Valencia) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benimuslem (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministeria de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado 2! Ayuntamiento de Benimuslem (Valencia); y teniendo en cuenta que se acompaña, certeniendo en cuenta que se acompaña cer tificado del Arquitecto Directo de di-chas obras. haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9). respectivamente. y que con féchas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón de gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado. ministración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

ción correspondiente, ha resuelto.

Abonar al Ayuntamiento de Beniniuslem (Valencia), y con cargo a la Sección
décimoprimera, capítulo cuarto, articido
primero, grupo segundo, concepto único,
del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la totalidad de a subvención que, en principio, le fué concedida para construir un
edificio destinado a nos viviendas edificio destinado a dos viviendas

Lo digo a V I para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio fue concedida a la excelentisima Di. putación Provincial de Pontevedra para construir una Escuela unitaria de niñas y una vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provin-cial de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la sunvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un y una vivienda, v teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han tar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaseta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamenté y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente, ha resuelto. Abonar a la excelentísima Diputación

Abonar a la excelentisima Dipitación Provincial de Pontevedra. y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 30.000 pesetas. Importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una viviencia. Escuela y una vivienda.

Lo cigo a V. I para su conocimiento y
demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 26 de m^aye de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en prin-cipio, fué concedida al Ayuntamiento de Pontones (Jaén) para construir dos viviendas en Pontones Bajo.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pontones (Jaén), solicitando el abono de la subvención de 40.000 pesetas que, en principlo y por Orden ministerial de 3 de junio de 1953 le fue concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en Ponto-nes Baio, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorable. mente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto Abonar al Ayuntamiento de Pontones

Abonar al Ayuntamiento de Pontones Gaén) y con cargo a la Sección decimo-primera, capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la canudad de 20.000 pesetas, importe de la segunda mitaa de la subvención que, en orincipio, le fue concedida para construir un edificio cestinado a dos viviendas en Pontones Bajo nes Bajo.

Lo aigo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de El señan-za Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvencion que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Barruecopardo (Salamanca) para construir dos Escuelas graduadas (nueve secciones).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayunta-miento de Barruecopardo (Salamanca) solicitando el abono de la segun la mitad de la subvención de 360.000 pesetas que. en principlo, y por Orden ministerial de 7 de julio de 1953, le fue conced da para construir un edificio destinado a dos Esconstruir un edincio destinado a dos Escuelas graduadas (nueve secciones) en Barruecopardo (Salamanca), y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prepuides en los entienles 16 das, que se nan cumpido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupjestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Es-Delegada de la Administración del Estado

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Abonar al Ayuntamiento de Barruecopardo (Salamanca), y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos,

la cantidad de 180.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (nueve secciones) en Barruecopardo (Salamanca). Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), para construir dos Escuelas graduadas, doce secciones, Grupo «Aniceto Sela».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ei Alcalde-Presidente del Ayunta-miento de Mieres (Oviedo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subven-ción de 480.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de abril de 1952, le fué concedida para construnir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, doce secciones en el casco, grupo «Aniceto Sela», y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Acquitecto Director de cichas obras, haciendo cons-Director de cichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presumustos e informado fatabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada

de la Administración del Estado,
Este Ministerio. a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto
Abonar al Ayuntamiento de Mieres
(Oviedo, y con cargo a la Sección décimo, primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo. conceuto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 240 000 pesetas, importe da la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fue concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas graduadas, doce secciones en el casco, grupo «Aniceto Sela».

Lo aigo a V. I. para su conocimiento y

demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 26 mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Sorbas (Almeria) para construir una Escuela y una vivienda en La Mela.

Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente de Sorbas (Al-meria), solicitando el abono de la segunmeria), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60 000 pesetas que, en principio, y por Oroen ministerial de 24 de ju io de 1952 le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en La Mela, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Directo de dichas obras, haciendo constat que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y tramites prevenidos en los artículo 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 0.) promotionemento de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e infornado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Abonar al Ayuntamiento de Sorbas (Almería), y con cargo a la Sección décimiprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigen-te presupuesto de gastos, la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en La Mela.

Lo algo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 26 de mayo de 1956.

'RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en prin-cipio, fue concedida al Ayuntamiento de Aguilar del Rio Alhama (Logrono), para construir dos Escuelas graduadas (seis secciones).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayunta-miento de Aguilar del Río Alhama (Lomiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio, y por Crden ministerial de 15 de diciembre de 1952, le fue conceoida para construir in edificio destinado a dos escuelas graduadas (seis secciones) en Aguilar del Río Alhama (Logroño), y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites pretar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y tramites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» que 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Demado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Abonar al Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño), y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto unico, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 120.000 pesetas importe de la mitad de la subvención que en principio, le fué concedida para construir un das (seis secciones) en Aguilar del Río Alhama (Logroño).

Lo oigo a V I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excma. Diputación Pro-vincial de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en La Bayuca-Oeste-Catoria.

Ilmó Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministas que, en principio y por Orden minis-terial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir lin edificio des-tinado a una Escuela y una vivienda en La Bayuca-Oeste-Catoria, y teniendo en cuenta que se acompaña certificaço dei Arquitecto Director de cichas obras, ha-ciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumpiido las condiciones y trá-mites prevenidos en los artículos 16 y 3.º que se han cumpido las condiciones y tra-mites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivan ente, y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sec-ción de Contabilidad y Presupuestos e in-formado, favorablemente, por Intervenformado favorablemente por Intervención Delegada de la Administración del

ción Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resue to Abonar a la excelentisima Diputacion Provincial de Pontevedra, y con cargo la Sección décimoprimera, capítulo 4.º, artículo primero grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de 18 subvención que, en principio, le fué concedida para construir un ecificio a la excelentisima Diputación Provincial de Pontevedra. Provincial de Pontevedra.

Lo oigo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totali-dad de la subvención que en principio, fué concedida a l Ayuntamiento de Cuart de Les Valls (Valencia) para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuart de Les Vall. (Valencia), solito de Cuart de Les Valls (Valencia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1950, le fue concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros en Cuart de Les Valls (Valencia), y teniendo en cuenta que se acompaña certificado dei Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido las condiciones y tramites prevenidos en los artículos 16 y 3º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gace-Decretos de 15 de junio de 1934 («Gace-ta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamento y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informaço favorablemente por Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Cuart de Abonar al Ayuntamiento de Cuart de Les Valls (Valencia), y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en pripagia la fué consodide por construir principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas para Maestros en Cuart de Les Valls (Valencia)

Lo gigo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se indica.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto por Orden de 29 de noviembre de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 'de diciembre de dicho año) el concurso de traslado anunciado para cubrir la cátedra de Lengua y Literatura árabes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio de conformidad con

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 16 de diciem-

bre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión. en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por esta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias plementarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de un Grupo realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao en virtud de convenio establecido.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 8 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 27), de las obras de construcción de un Grupo Escolar de 20 Secciones en Basurto, realizada a favor de Compañía Constructora «Ecisa, S. A.»; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), y que según copia certificada del acta de la subasta no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación, se eleve a definitiva la adjudicación pro-

clamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo Escolar de 20 Secciones en Basurto, realizada por el excelentisimo Avuntamiento de Bilbao, a favor de Companya (Constructora «Feiga S. A.», por ser pañía Constructora «Ecisa, S. A.», por ser el mejor postor, comprometiéndose a rea-lizar dichas obras por un total de nueve millones setecientas cuarenta y siete mil trescientas dos pesetas con cincuenta céntimos.

2.º Que la subvención que en principio, por Orden ministerial, fué concedida a la citada Corporación, sea mantenida en el total de un millón ochocientas mil pesetas.

Lo digo a V. L. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se desestima la petición de reconoci-miento del Centro de Enseñanza Media femenino «Santo Angel», de Pamplona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición formulada con fecha 27 de septiembre de 1955 por la Superiora de las RR. del Santo Angel del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santo An-gel», calle de la Luna. núm. 17, de Pamplona, para su clasificación como Centro reconocido superior femenino de Enseñanza Media:

Resultando que en 17 de febrero de 1956

la Inspección de Enseñanza Media informa que realizada la visita de inspección y del examen de la Memoria informativa anual. ebserva las siguientes deficiencias:

1.ª El edificio es de reducidas proporciones, sin campo de recreo 2.ª Tres de .os licenciados del cuadro de Profesores no dan clase y que los que figuran como Profesores auxiliares no poseen los titulos requeridos para su función, 3.ª El número de alumnas de los cursos superiores es .así nulo:

Resultando que el rectorado de la Universidad de Zaragoza con fecha 8 de marzo de 1956 informa de acuerdo con la Inspección:

Resultando que en 19 de mayo el Con-sejo Nacional de Educación et ite el si-guiente dictamen: «en virtud del informe de la Inspeción de Enseñanza Media que obra en el expediente se propone que el Colegio del «Santo Angel» de Pamplona, continúe en la situación de reconocido elemental»:

Considerando que se han cumplido todos los trámites regiamentarios señala-dos por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto), que aprobó el Reglamen-to de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Regla-mento de 21 de ulio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Edu-cación, ha acordado la desestimación del reconocimiento de grado superior del Co-legio de Enseñanza Media femenino «San. to Angel», de Pamplona confirmando su clasificación como reconocido de grado elemental y sexo femenino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se desestima la petición de reconoci-miento del Centro de Enseñanza Media «Academia Albacetense», de Albacete.

Ilmo. Sr. Vista la solicitud que en 4 de noviembre de 1955 remite a este Ministe.. rio el Director Técnico de la «Academia Albacetense», de Albacete, y petición de que sea clasificado dicho Centro como reconocido de Grado Superior;

Resultando que con fecha 2 de marzo de 1956 la Inspección de Enseñanza Me-dia en su reglamentario informe mani-fiesta que los campos de recreo son insuficientes para cubrir las necesidades del Centro; que los laboratorios de Física y Química son de carácter elemental; que no dispone de gabinete médico ni psicotécnico, sin que la escasez de medios de que el Centro dispone permita albergar la esperanza de que pueda contar con ellos an un futuro próvimo. ellos en un futuro próximo.

Resultando que en 8 de marzo de 1956 el Rectorado de la Universidad de Murcia hace suyo el informe emitido por el Inspector de Enseñanza Media del distrito;

Resultando que en 19 de mayo de 1956, el Consejo Nacional de Educación emite dictamen denegatorio de la petición solicitada fundandose entre otras razones en que el Profesorado del Colegio en cues-tión no es completo, ya que faltan en él los Profesores de ciomas modernos y di-bujo, que exige la legislación vigente; que el piso en que el Centro se halla instalado no reúne las debidas condiciones para Colegio de Enseñanza Media, puesto que

algunas nabitaciones son totalmente ciegas. otras dan a un patio interior, varias no tienen acceso directo desde ningun pasillo o vestibulo, y existe sólo un ser-vicio de aseo para toda la planta; que el campo de juegos y recreo es insuficiente para cubrir las necesidades del Centro. que éste no dispone del gabinete médico ni psicotécnico y que los laboratorios y gabinete de Física y Quimica no son reaimente tales por su escasez de instrumental y su deficiente instalación, que los resultados obtenidos en los examenes de grado en la convocatoria de junio del pa sado curso académico son deficientes; por lo cual el Consejo Nacional de Educación propone la concesión de la categoria de autorizado superior al Colegio de Enseñanza Media «Academia Albacetense», de Albacete estimando no procede otorgarie la categoria de reconocido superior;

Considerando lo dispuesto por los artículos 32 y 35 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y las condiciones exigidas para ostentar la categoría y grado académicos solicitados en el artículo octavo del Regisamento de Contros no oficiales de

Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955; Considerando que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios y emitidos los informes señalados por los ci-

tados Ley y Reglamento;
Considerando que según lo dispuesto
por el artículo 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, «el Consejo de Ministros, en su caso, y el Midenegar la clasificación en el grado o ca-tegoría académicos solicitados y conceder la clasificación en otros distintos».

Este Ministerio na resuelto desestimar la petición de reconocimiento de gracio superior del Colegio de Enseñanza Media «Academia Albacetense» y otorgarle la categoria de Colegio autorizado superior, con los derechos y alcance que a esta ca tegoria y grado a adémicos asignan las disposiciones en vigor.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de junio de 1956 por la que se autoriza el anuncio a concurso previo de traslado de varias cátedras de «Economia y Estadística» vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto). y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de april:

OFICIAL DEL ESTADO del 6 de april:
Este Ministerio ha resuelto autorizar
a esa Dirección General para que se
anuncien a concurso previo de trasado,
con anterioridad a la aplicación del turno de provisión que corresponda, las cátedras de «Economía y Estadistica» vacantes en las Escuelas de Comercio de
Almeria, Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas Oviedo
Palma de Mallorca, Pamplona Santa
Cruz de Tenerife, Santander, Valencia,
Valladolid y Vigo
Lo digo a V. I para su conocimiento

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

nmo Sr Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de junio de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado entre el Profesorado de Labores de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con 10 dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 19),

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien a concurso de traslado as pla-zas de Profesoras de Labores de las Es-cuelas del Magisterio de Cuenca Orense y Segovia.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el articulo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950. Fueden optar a las referidas places los Esperantes proposicios. feridas plazas las Profesoras numerarias procedentes de la Sección de Labores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y obligatoriamente han de tomar varte en él las extedentes a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a la Ley de Educación Prima-ria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Las aspirantes que deseen tomar par-te en el presente concurso habran de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se ser-virá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de construc-ción de Escuelas y viviendas en Prelo, Ayuntamiento de Boa: (Oviedo).

Ilmo Sr.: Visto el expediente inccado por el Ayuntamiento de Boal (Oviedo) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con des-tino a escuelas unitarias de niños y ni-

fias en el agregado Prelo; Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la ha sido lavorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabil'dad ha tomado razón Jel gasto, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha prestado su conformidad

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por

ción correspondiente, ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por
el Arquitecto don Ròdrigo Poggio para
la construcción por el Estado de escuelas
unitarias para niños y niñas en Prelo.
agregado del Ayuntamiento de Boal
(Oviedo), por su presupuesto total de
297.231.71 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 221.292.78
resetas: pluses de carestia de vida y pesetas: pluses de carestia de vida y cargas familiares. 36.513.30 pesetas. 15 por 100 de beneficio industrial. 33.193.91 pesetas; honorarios de formación de proyecto inicial, 1.750.56 pesetas; de revisión de precios. 497.90 pesetas; de dirección de las obras. 2.489.54 pesetas y del Aparejador. 1.493.72 pesetas. La aportación que realiza la Sociedad «Naturales del Concejo de Boal en La Habana» asciende a 58.996.65 pesetas, y el coste para el Estado a 238.235.06 pesetas que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concetto único. del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 290.999.99 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las

ducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sóciales; y
2.º Que se exprese a la Sociedad «Naturales del Concejo de Boal en La Habana» el agradecimiento de este Ministerio por su generoso rasgo demostrativo de su annoi a la patria y de su preocupación por los problemas de la enseñanza en la región que les vió nacer. por haber proporcionado para la construcción de estas escuelas el solar y la aportación metalica de que se ha hecho mérito, de la cual han depositado 29 498.35 pesetas, debiendo ingresar el resto cuanpesetas, debiendo ingresar el resto cuan-do sea requerida por el Ministerio, una vez efectuada la subasta y antes de co-

menzar las obras.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 14 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de construcción de Escuela mixta y vivienda en Las Torres (Salamanca).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Torres (Sa-lamanca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destinno a Escuela mixta y vivienda para el Maestro en dicha localidad.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de a Administración del Estado ha prestado su conformidad.

del Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha dispuesto:

ción correspondiente, ha dispuesto:
Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall para la construcción por el Estado, según Decreto de 5 de mayo de 1954, de una Escuela mixta y vivienda para el Maestro en Las Torres (Salamanca: por su oresupuesto total de 193 667.32 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 143.723.45; piuses de carest a de vida y cargas familiares 2º 714 º6; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 21.558.51; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras. 1 796.54, y 1.077.92 del Aparejador. El coste para el Estado, de 193.667.32 pesetas, se satisfará cor cargo al capítulo IV, artículo 1.º grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras de este Ministerio. ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 188 996.32 pesetas, que importa el presupuesto de esta indole de-ducidos dichos honorarios e incluídas las

cargas sociales.

Lo digo a V I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se nombra Vocal del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don Andrés Díaz Perelló, en represen-tación de la Dirección General de Ad-ministración Local.

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo dis-puesto en la Orden de este Departamen-to de 24 de julio de 1947 dictada en ejecución del Decreto de primero de mayo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, ha tenido a bien nombuar Vocal del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don An-drés Diaz Perello, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se desestima la petición de reconocimiento del Centro de Enseñanza Media «La Magdalena», de Renteria (Guipúzcoa).

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído con fecha 20 de septiembre de 1955 a instancia del Colegio de Enseñanza media «La Magdalena», de Rentería (Guipúz-coa), en solicitud de ser clasificado como Centro reconocido Elemental y autorizado

Resultando que con fecha 13 de febrero y 6 de marzo, respectivamente, la Inspec-ción de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Valladolid emiten sus reglamentarios informes;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación, en 19 de mayo de 1956, dic-tamina señalando la existencia de un conjunto de deficiencias que afectan al Profesorado, a la disposición material del Centro en cuestión, a un horario de cla-ses y a sus medios didácticos y pedagó-gicos, proponiendo, en consecuencia, que se conceda al mencionado Centro la clase conceda al mencionado Centro la cla-sificación en la categoría de Autorizado Superior, aplazando su reconocimiento como E emental hasta tanto acredite ha-ber completado su Profesorado, mejora-do las instalaciones y demostrado su efi-cacia docente por los resultados que obtengan sus alumnos en los exámenes de curso y grado;

Considerando que han sido cumplidos los trámites reglamentarios señalacos por el Decreto de 21 de julio de 1955 y que han sido emitidos los informes ex gidos por este Decreto y por la Ley de 26 de febrero de 1953;

Considerando que, de conformidad con e₁ dictamen emitido por el Conseto Na-cional de Educación, el Colegio de Encional de Educacion, el Colegio de En-señanza Media «La Magdalena», de Ren-teria (Guipúzcoa), no reúne las condi-ciones legal y reglamentariamente esta-blecidas para su consideración como Cen tro reconocido Elemental, pero si las que se requieren para ser clasificado como Autorigado. Superior: Autorizado Superior;

Considerando lo dispuesto por los ar-Considerando lo dispuesto por los artículos decimotercero y decimocuarto de mencionado Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de clasificación como Centro reconocido Elemental del Colegio «La Magdalena», de Rentería (Guipúzcoa) y considerarlo clasificado como Autorizado. Superior, con los derechos y a cance que a dicha cotegoría y grado académicos otorguen las disposiciones en vigor

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se desestima la petición de autori-zación del Centro de Enseñanza Media masculino «Santa Teresa», de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, a petición formulada con fecha 30 de no a petición formulada con fecha 30 de noviembre de 1955, por doña Maria Eugenia del Castillo Cos-Gayón, como Directora del Colegio de Enseñanza media masculino «Santa Teresa», de Guadalajara, para su clasificación como Centro autorizado Elemental de Enseñanza media:

Resultando que en 4 de abri, de 1956 la Inspección de Enseñanza Media in-forma que, girada la visita de inspección y el examen de la Memoria informativa anual, observa las siguientes deficiencias:

1.2 Que aunque cuenta con cuatro au-

1. Que aunque cuenta con cuatro au-las utiliza sólo dos (las otras están ce-rradas y sin mobililario). 2ª Que en las dos aulas que utiliza tiene mezclados alumnos de ambos sexos y de distintos cursos. 3º No posee laboratorios nº gabinete

alguno.

4.a No cuenta con Profesores de Idiomas.

mas.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, con fecha 16 de abril. informa que no debe accederse a otorgar a autorización Elemental del Colegio masculino «Santa Teresa», por no reunir las condiciones mínimas exigidas para esta clase de Centros;

Resultando que en 19 de mayo el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Examinados los documentos y Memoria informativa anual que figuran en el expediente y vistos los informes del Rectorado y de la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Colegio no reúne las condiciones que este Colegio no reúne las condiciones mínimas exigib es para ser reconocido oficialmente, proponiéndose en consecuencia la denegación de lo solicitado.»;
Considerando que se han cumplido to-

dos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio le 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media; de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con e dictamen del Consejo Nacional de Edu-cación, ha acordado la desestimación de la autorización de Grado elemental del Colegio de Enseñanza media masculino «Santa Teresa», de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se desestima la petición de reconscimiento del Centro de Enseñanza Media masculino «San Fernando», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición formulada, con fecha 30 de diciembre de 1955, vor don Antonio Al-varez Lafuente, como Director propieta-rio del Colegio «San Fernando», de la calle Ardemáns, núm. 58, de Madria, para su c'asificación como Centro reconocido de Grado elemental masculino de En-

señanza media; Resultando que en 6 de marzo de 1956 la Inspección de Enseñanza Media in-

forma que, girada la visita de inspección y del examen de la Memoria informativa anual, observa las siguientes deficiencias

anual, observa las signientes deriventidas

1.ª En este Colegio figura el mismo
Director técnico que el que tiene en el
Colegio femenino del mismo nomore El
número de horas que declara en la Memoria para los profesores titulares es
mucho menor de, que corresponde a las
escignaturas del evadro horarlo. El los Profesores auxiliares no poseen los títulos previstos por la Ley

2.ª Cuenta sólo con un Profesor de Idiomas y sin la titulación prevista

2.ª No evento con el número suficiene.

3.ª No cuenta con el número suficiente de aulass de escasas dimensiones y con medianos elementos didácticos
4.ª El campo de jusces es un patio

4.ª El campo de juesce es un patio azotea de escasas condiciones.
5.ª El Centro carece de capilla 6.ª La biblioteca es muy reducida y no se usa por los a umnos, y el laboratorio, aunque con dimensiones sufficientes, carece en la actualidad ae instalaciones y el màterial necesario
7.ª En el Centro están indebidamente reunidos los alumnos de primero y segundo curso, y en otra aula, los de tercero y cuarto.

cero y cuarto.

8.ª Carece de instalación médica y psicotécnica.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, con fecha 13 de abril de 1956, informa que no debe accederse a, reconocimiento de Grado elemental, por no reunir las condiciones mínimas exigibles para esta clase de Centros por la Ley de Enseñanza Media y su Reglamento;

Resultando que en 19 de mayo el Con-sejo Nacional de Educación emite el si-guiente dictamen: «Examinados los documentos y Memoria que figuran en el expediente, y vistos 'cs informes del Rectorado y de la Inpección de Enseñanza Media, se estima que este Colegio no reúne las condiciones mínimas exigibles para ser reconocido oficialmente, proponiéndose en consecuencia, la denegación de lo solicitado»;

Considerando que se han cumpido todos los trámites reglamentarios seño a-dos por el Decreto de 21 de julio de 1955 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza

Considerando lo dispuesto por los ar-tículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y el artícu'o 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, Este Ministerio, de conformiidac con el dictamen del Consejo Nacional de Edu-

cación, ha acordado la desestimación del reconocimiento de Grado elemental del Co egio de Enseñanza media masculino «San Fernando», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de deserción de la conocimiento de la con

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se desestima la petición de reconoci-miento del Centro de Enseñanza Me-dia femenino «La Sagrada Familia», de Ciaño Santa Ana (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición formulada con fecha 12 de noviembre de 1955 por la Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, del Colegio de Esseñanza Media femenino «La Sagrada Familia», de Cicño Santa Ana (Oviedo), para su c'asificación como Centro reconocido de grado supe-rior femenino de Enseñanza Media;

Resultando que con fecha 22 de febrero

de 1956 la Inspección de Enseñanza Media informa que girada la visita de ins-pección y del examen de la Memoria in-formativa anual, observa deficiencias respecto al Profesorado, instalaciones de bi-blioteca, laboratorios y gabinetes, por lo que entiendo no procede concederle la categoria que solicita; Resultando que el rectorado de la Uni-

versidad de Oviedo con fecha 29 de febru-ro de 1956 informa en el mismo sentido y manifiesta que el Colegio podria continuar funcionando en la categoria de au-torizado superior, que en la actualidad ostenta, en tanto subsana las deficiencias,

Resultando que en 19 de mayo el Con-sejo Nacional de Educación emite el si-guiente dictamen: «dei examen de la do-cumentación y Memoria presentada por el Colegio, así como los informes del rec-torado y la Inspección de Enseñanza Media, resulta que no reúne actualmente las condiciones exigidas para ser reconocido, pudienco continuar como autorizado superior. aplazónio se su reconocimiento hasta que se corrijan las deficiencias apuntadas en los informes»;

Considerando que se han cumplido todos los tramites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de

agosto);

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955.

mento de 21 de juno de 1955.
Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, dispone: 1.º Desestimar el reconocimiento de grado superior que solicita.
2.º Clasificar al Colegio «La Sagrada Familia», de Ciano Santa Ana (Oviedo), como autorizado superior femenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se desestima la petición de reconoci-miento del Centro de Enseñanza Media «Nucstra Señora del Sagrado Corazón de Jesús», de Cieza (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición formulada con fecha 20 de octubre de 1955 por doña Josefa Semitiel Zamorano, como Directora propietaria del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús». de Cieza Murcia), para su clasificación como Centro reconocido elemental femenino de Enseñanza Media: tal femenino de Enseñanza Media;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 6 de tebrero último, entre otras cosas hace cons. tar que el Colegio no dispone de capilla, campo de recreo, bib loteca, laboratorios de F.sica y Química y Ciencias Naturales, así como de gabinete médico y psicotécnico, y que carece de locales para poderlos instalar en un futuro próximo;

Resultando que el rectorado de la Uni. versicad de Murcia, con fecha 3 de marzo hace suyo el informe de la inspección, Resultando que el Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 19 de mayo

hace constar las mismas deficiencias expuestas por la Inspección, resaltando lo exiguo del local y su mala distribución, careciendo además de locales para las en-señanzas del Hogar y Educación Física y en cuanto a su Profesorado, que dos de los que figuran como auxiliares no poscen los títulos acacemicos exigidos por la Ley y que carece de los Profesores especiales de idiomas modernos y dibujo, por lo que estima no procede conceder la categoria de reconocido elemental:

Considerando que se han cumplido tedos los trámites reglamentarios señaio dos por el Decreto de 21 de julio de 1965 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de) 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media:

Considerando lo dispuesto por los ar-

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Euseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 8 y 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha acordado la desestimación del reconocimiento de grado elemental del Colegio femenino de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús», de Cieza (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, que la subvención que, en principio, (ue concedida al Ayuntamiento de Malabuena-Cañicosa (Segovia) para construir una Escuela Mixta.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Matabuena-Capor el Ayuntamiento de mataouena-ca-nicosa (Segovia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio v por Orden mi-nisterial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio oestinado a una Escuela mixta; y teniendo en cuenta que se acompaña cettificado del Arquitecto Director de dichas obras. haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones das, que se han cumpido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 16 de junio de 1934 («Gaceta» de: 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» de! 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

ción correspondiente ha resuelto
Abonar al Ayuntamiento de Matabuena-Cafilcosa (Segovia), y con cargo a la
Sección décimoprimera capitulo 4.º. artículo primero, grupo segunco, concepto
único, del vigente presupuesto de gastos,
la cantidad de 40.000 pesetas, importe de
la totalidad de la subvención que, en
principio, le fué concedida para construir
un edificio destinado a una Escuela
mixto. mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Abejar (Soria) para construir dos Escuelas graduadas (cinco Secciones).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arbéiar (Soria) solicitando el abono de la totalicad de la subvención de 200.000 pesetas que, en

principio y por Orden ministeria, de 28 de marzo de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (cinco secciones): y teniendo en cuenta que se acompaña cer-tificado del Arquitecto de oíches obras, haciendo constar que se hallan termina-das; que se han cumplido las condiciones y tramites prevenidos en los artatuos 16 y 3.º de los Decretos de 17 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupues-tos e informado favorablemento a Inter-vención Delegada de la Administración

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Abonar al Ayuntamiento de Abejar (Soria), y con cargo a la Sección décimoprimera, capitulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, a cantidad de 200.000 pesetas, importe de la totandad de la subvención que, en principlo, le fue concedida para construir un edificio des-tinado a dos Escuelas graduadas (cinco secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvencion que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid) para construir tres Escuelas unitarias.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incondo por el Alcaloe Presidente del Ayunta-miento Viana de Cega solicitando el abono le la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 15 de diciem-bre de 1952, le fué concedida para cons-truir un edificio destinado a tres Escuelas unitarias; y teniendo en cu-lita due se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han tar que se hallan terminadas; que se han cump ido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 v 3º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Ga eta» del 17) v de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Ucntabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Despaña de la Administración del Estado. legada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Abonar al Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid), y con cargo a la Sec-ción décimoprimera, capítulo 4.º, artícuo primero, grupo segundo, concepto unico, del vigente presupuesto de gatos. la cantidad de 60 000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que. en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a, V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayentamiento de Valbona (Teruel) para construir un edificio destinado a tres viviendas para Maestros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valbona (Teruel) solicitando el abono de la segunoa mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 17 de julio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas: y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Di-rector de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas: que se han que se hallan terminadas; que se han cump ido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3 de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado. de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto Abonar al Ayuntamiento de Valbona (Teruel), y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 30 000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas para edificio destinado a tres viviendas para Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Frimaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una Escuela unitaria y vivienda en Oleiros. Ayuntamiento de Salvatierra de Miño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención abono de la totalidad de la suovencion de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministeria! de 10 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria y vivienda en Oleiros, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arrusteto Director on dichas corras ha-Arquitecto Director de dichas ooras, ha-ciendo constar que se hallan terminadas; ciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente y oue con fechas 12 y 19 de may) de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilicad y Presuduestos e informado favorablemente la Intervención Demado favora mado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto
Abonar a la Excma Diputación Provin-

Abonar a la Excma Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección décimoprimera, capitulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto unico, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidao de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria

viviendas en Oleiros. Ayuntamiento de Salvatierra de Miño.

Lo digo a V. I para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Maorid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Olle-ría (Valencia) para construir seis viviendas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcaloe Presidente del Ayuntamiento de Olleria (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumbido las condiciones y trámites preque se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y tránutes prevenido, en los artícu os 16 y 3. de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 21 de mayo de 1956 fué tomaca razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Demado favorablemente la Intervención De-

de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado. Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto Abonar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olleria (Valencia) y con cargo a la Sección 10, primera, capitu o cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la canticad de 60.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mise assone el acono de la segunda mi-tad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Ga-llegos del Rio (Zamora) para construir dos Escuelas Unitarias en Gómez de

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntapor el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Río solicitano el abono de la segunda mitad de la subvención de 80.000 pesetas, que en principio, y por Orden ministerial de 9 de octubre de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuclas unitarias en Gómez de Alba; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y ciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado. ción del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resue to:
Abonar al Ayuntamiento de Gallegos

del Río (Zamora), y con cargo a la Sección 10, primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto únilo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importo de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Gómez de Alba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, sué concedida al Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia) para construir cinco viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de agosto de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas en Cofrentes (Valencia); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de por el Alcalde Presidente del Ayuntatramites preventos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Seccion de Contabilidad y Piesupuestos e informada favorablemente la Interpropión Delegado de Administración vención Delegada de la Administracion del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha risuelto:

ción correspondiente, ha r'suelto:
Abonar al Ayuntamiento de Cofrentes
(Valencia), y con cargo a la Sección 10.
capítulo cuarto, articulo primero grupo
segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 100 000
pesetas, importe de la totalidad de la
subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado al Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia) lencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mi-tad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Sellent (Valencia) para construir dos viviendas.

Visto el expediente incoado Ilmo Sr: por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sellent (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la sub-vención de 40,000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 24 de 110viembre de 1950, le fué concedida para construi, un edificio destinado a dos vi-viendas; v teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminados; que se hun cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Ga-ceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e infor-mada favorablemente la Intervención De-legada de la Administración del Estado legada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

ción correspondiente, ha resuelto:
Abonar al Ayuntamiento de Selient
(Valencia), v con cargo a la Sección 10,
primera, capitulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único del
vigente presupuesto de gastos la cantidad de 20,000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en
principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en Sellent (Valencia)

Lo digo a V I, para su conocimiento

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junto de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Azo-fra (Logroño) para construir tres viviendas.

Imo Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayunta-miento de Azofra (Logrono), solicitando el abono de la segunda mitad de la sub-vención de 60.000 pesetas que, en prin-cipio, y por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viconstruir un edificio destinado a tres viviendas en Azofra (Logroño); y tenienco en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17 y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9) de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9, respectivamente y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razon del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemen-te la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

nistración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abenar al Ayuntamiento de Azofra (Logroño), y con cargo a la sección 10, primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantinad de 30.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un proceso. pio. le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas en Azofra (Logroño).

Lo digo a V I para su conormiento

y demás efectos.
Dies guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de España medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Facultad corres-pondiente, ha resuelto anunciar la men-

cionada catedra para su provisión, en propiedad al turno de oposición

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se autoriza el concurso de tras!ado de las cátedras de «Economia» y «Estadis-tica» vacantes en las Escuelas de Co-mercio de Barcelona. Málaga y Se-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-Ilmo. Sr.: De conformidad con-lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA DO de 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril; Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado, por cotresponder su previsión al mencionado

tresponder su previsión al mencionado turno, las cátedras de «Economia» v «Estadística», vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Málaga y Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

fimo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 19 de junto de 1956 por la se dispone el abono de la primera mi-tad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alca'de Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño) para construir seis viviendas en el casco de la localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayunta-miento de Aguilar del Río Alhama (Lo-groño), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pe-setas que, en principio y por Organ ministerial de 15 de diciembre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a sels viviendas en el casco de destinado a seis viviendas en el casco de la localidad, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cublertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presuvuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado, legada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño) y con cargo a la Sección 10, primera, capítulo cuarto. artículo primero. grupo segundo, concedto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio desti-nado a seis viviendas en el casco de la locandad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio, sué concedida a la Dirección General de Obras Hidráulicas para construir una Escuela unitaria y una vivienda en Villanueva. Ayuntamiento de Las Rosas de Valdearroyo (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Subsecretario de Obras Públicas solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 9 de enero de 1952; le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda en Villa construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda en Villanus (Ayuntamiento de las Rosas de Valdearroyo), y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y terceto de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9) respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razon del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del ción delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente, ha resuelto: Abonar a la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Obras Hidraulicas (Ministerio de Obras Públicas) y con cargo a la Sección 10, primera, capitulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas importe de la totalidad de la subvencion que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda en Villanueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos
Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio, fué concedida a la excelentisima Diputación Provincial de Pontevedra para construir una Escue'a y una vivienda en Pedraloba-Lois Riba-ล้าเทาล

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentisima Diputación Provinpor la excelent.sima Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Pedraloba-Lois Ribadunia y teniando en cuenta que se acomnia v teniendo en cuenta que se acom-paña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se

hallan cubierta; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de articulos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y d. 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razon del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administratión del Fetado. ción del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto: Abonar a la excelentistma Diputación

Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10/1.º, capitulo IV articulo 1.º, grupo 2.º concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principlo, le fué concedida para construir un edi-ficio destinado a una Escuela y una vivienda en Pedraloba-Lois Ribadunia.

Lo digo a V I. para su conocimiento demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en prin-cipio, fué concedida al Ayuntamiento cipto, fué concedida al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) para construir dos viviendas en dicha localidad.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayunta-miento de Villoslada (Segovia), solicitan-do el abono de la segunda mitan de la subvención de 40.000 pesetas que, en principlo, y por Orden ministerial de 24 de julio de 1952, le fué concedida para conse julio de 1952, le fué concedida para constuir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haclendo constar que se hallan terminacas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artícu o 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1931 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mavo de 1956 fué tomada :azón del gasto por la Sección de Contabilidao y Presupuestos e informado favorablemente por la Interinformado favorablemente por la Inter-vención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto

cion correspondiente, ha resuelto Abonar al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia), y con cargo a la Sección 10, primera, capitulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20 000 pesetas, importe de la segunda mitao de la subvención que, en principlo, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendos en dicha locio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. La muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junto de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia, para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado or el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia),

solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Dispetato del destando en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Dispetato del del produce de contra construir de del produce de contra contr rector de dichas obras, haciendo constar rector de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámues prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidao y Presupuestos e informado ravorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto Abonar al Ayuntamiento de Lastras de

Cuéllar (Segovia), y con cargo a la Seccueriar (segovia), y con cargo a la sec-ción 10, primera, capítulo cuarto, artícu-lo primero, grupo segundo, concepto úni-co, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40 000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en prin-cipio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en Mondariz-Costeira Vialar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentisima Diputación Provin-cial de Pontevedra, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principlo, y por Or-den ministerial de 8 de noviembre de 1951. le fue concedida para construir un edificlo destinado a una escuela y una vivien-da en Mondariz-Costeira Vialar y te-niendo en cuenta que se acompaña cer-tificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terobras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, ministración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Abonar a la excelentísima Dioutación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10, primera, capitulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una fivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 19 de junio de 1966.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en princi-pio, fué concedida a la Exema Dipu-tación Provincial de Pontevedra para construir una Escuela unitaria y una vivienda en Outeiro. Meaño (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la excelentisma Diputación Provincial de Pontevedra, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda en Outeiro (Meaño). Portevedra y tenenuna escuela unitaria y una vivienda en Outeiro (Meaño). Pontevedra; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichasobras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumpildo las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º ne los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favoran emente supuestos e informado favoran emente por la Intervención Delegada de la Ad-ministración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10, primera capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la primera mitad de la suovención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Outeiro (Meaño). cuela y una vivienda en Outeiro (Meaño), Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junto de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Siete Aguas (Valencia) para construir cuatro viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Avuntamiento de Siete Aguas (Valencia) su icitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 6 de febrero de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro vilvendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Directo: de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 16 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tonieda razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada blemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Abonar al Ayuntamiento de Aguas (Valencia), y con cargo a la Sec-ción 10, primera, capítulo cuarto, artícu-lo primero, grupo segundo, concepto úni-co, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la mitad de la subvención que, en princi-

pio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO, GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totali-dad de la subvención que, en princi-pio, fué concedida al Ayuntamiento de Higueruela (Valencia) para construir tres viviendas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higueruela (Valencia: solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1951, le fué concedida para estaturia una dificia doctivada a trae vi construir un edificio destinado a tres viviendas; y teniendo en cuenta que e acompaña certificado del Arquitecto Diacompaña certificado del Arquitecto Director de cichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas: que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» de 17) y de 7 de febrero de 1936, «Gaceta» del 9); respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado. Administración del Estado.

Este Ministerio a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Abonar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higueruela (Valencia) y con tamiento de Higueruela (Valencia), y con cargo a la Sección 10. primera, capítulo cuarto, artícu o primero, grupo segundo, concepto únicó, del vigente presumesto, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención cue, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la primeque se uspone et acono de la prime-ra mitad de la subvención que, en prin-cipio, fué concedida al Alcalde Presi-dente del Ayuntamiento de Cullera (Valencia) para construir dieciséis vi-viendas en la carretera de Valencia.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cullera (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 320 000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dieciséis viviendas en la carretera de Valencia, y teniendo en cuenta que se acompaña certificaço del Arquitecto Director lencia, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo consta, que se hallan cubiertas; que se han umplido las condiciones y trámites preveridos en los artículos 16 y 3.º de los Decietos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favoran emente por la Intervención General de la Admipor la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelta Abonar al Ayuntamiento de Cullera

(Valencia), y con cargo a la Sección 10. primera. capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 160.000 pesetas importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir dieciséis viviendas en la carretera de Valencia. Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de La Pedruja del Portillo (Valladolid) para construir dos viviendas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Pedraja del Portillo (Valladolid) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40 000 pesetas que, en principlo, y por Orden ministerial de 3 de febrero de 195? le fué conceoïda para construir un edificio destinado a dos vivienda; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y que se nan cumpido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración vención Delegada de la Administración

vencion Delegada de la Administración del Estado.
Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto
Abonar al Ayuntamiento de La Pedraja de, Portillo (Valladolid), y con cargo
a la Sección 10, primera capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concento, unido de vigente presupuesto de cepto único, de vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totalidad de la suovención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio destinado a dos vistantes de la concedida para construir un edificio de la concedida para construir de la concedida para concedida para concedida para concedida para concedida para concedida para co vienoas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

denás efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedia al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Viera de la concedia del la concedia de la concedia del la concedia de la concedia del la conced ja (Burgos) para construir una Escuela unitaria en la Aldea.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamieno de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40 000 pesetas que en principio, y por Orden de 25 de agosto de 1953, le fué concedida para construir un ecificio des inado a una escuela unitaria en la Aldea: y teniencio en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas: que se han cump ido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17 y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), res-Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado

pectivamente. y que con fechas 18 y 23 dt mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presuruestos e informado favorablemenpor la Intervención Delegada de la

te por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.
Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto Abonar al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), y con carga a la Sección 10, primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, contacto del vigente presupuesto de to, artículo primero, grupo segundo, con-cepto único, del vigente presupuesto de gastos, a cantidad de 20.000 pesetas, im-porte de la segunda mitad de la subven-ción que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria en la aldea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñan-za Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio fué concedida al Ayuntamiento de Pontones (Jazn) para construir dos Escuelas unitarias en Pontones Bajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pontones (Jaén), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 80 000 pesetas que, en principio, y por Orden munisterial de 3 de febrero de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a des construir un edificio destinado a para construir un edificio destinado a descripto en Paris de Consequencia de la consequencia de dos escuelas unitarias en Pontones Bajo; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Directo de di-chas obras, haiendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los ar-tículos 16 y 3.º de os Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9). res-pectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabildad y Presupuestos e infomado favorablemente por la Intervención Delegado de la Adpor la Intervención Delegado de la Administración del Estado.

ministración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto Abonar al Ayuntamiento de Pontones (Jaén), y con cargo a la Sección 10, primera, capitulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totandad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en Pontones Bajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

nmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

truit, en virtua dei convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Ituero de Azaba; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hachas obias, haciendo constar que se ha-llan terminadas: que con fechas 21 de octubre d 1955 y 3 de abril de 1956 fue favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente haciendo constar que as respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 139.156,13 pesetas, excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los ar-tículos tercero y cuarto del Decreto de 18 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de julio); que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administracion del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras

ción correspondiente, na resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras
realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, y en virtud del
convenio establecido por el Decreto de
18 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de julio), para construir dos Escuelas unitarias en Ituero de Azaba. y cuyo importe asciende a un total de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas con trece céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación, y con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientas trein-ta y nueve pesetas con tres céntimos, importe de la mitad de la subvención, deducidas las treinta y cuatro mil ochocientas treinta y nueve pesetas con tres céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposicion que se resuevo et recurso de reposición interpuesto por don Hilario Martinez Martinez contra Orden ministerial de 28 de febrero de 1956, por la que se fijan las vacantes en el Escalajón general del Magisterio y los ascensos contraidos al mes de enero de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Hilario Martí-

ción interpuesto por don Hilario Martinez Martinez contra Orden ministerial de 28 de febrero de 1956 por la que se fijan las vacantes en el Escalafón general del Magisterio y los ascensos contraídos al mes de enero de 1956; Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Estatuto. se elevó a definitiva la corrida de escalas de 21 de enero de 1956 y se asciende en vacantes de sueldos a la relación que en ella figura, y contra cuya Orden minisella figura, y contra cuva Orden minis-terial interpone don Hilario Martínez Martínez, Maestro Nacional, jubilado en 14 de enero del corriente año, per cum-plir la edad reglamentaria en esa fecha, interesando que tal jubilación ha sido hecha por la Administración con el suel-do de 20.000 pesetas, en la categoría se-

gunda, en que se encontraba en el mo-mento de terminar su relación con la Administración, pero habida cuenta que por Orden ministerial de 29 de enero de 1954 («Eoietin Oficial» del Ministerio de 8 de febrero) se produjo el reingreso de determinados Maestros que se hallaban separados del servicio, por la clase primera, ello implica un perjuicio notable al recurrente, porque de no haberse efectuado dicho reingreso la jubilación del recurrente se hubiera hecho por la categoría superior a la que lo ha sido; Vistos las Ordenes ministeriales de 29

de enero de 1954, 21 de enero y 28 de fe-brero de 1956. Decreto de 22 de abril de 1940, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general apli-

Considerando que la pretensión del recurrente se contrae, por un lado, a impugnar el reingreso de determinados Maestros efectuados en la Orden ministerial de 29 de enero de 1954 («Boletin Oficial» del Ministerio de 8 de febrero), dado que la colocación en el escalafón de estos reingresados fué hecha con lafón de estos reingresados fué hecha con anterioridad al lugar que ocupaba en aquella fecha el señor Martinez; impugnación que carece de fundamento juridico, toda vez que: primero, el reingreso de los Maestros a que se refiere el recurrente se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940, y así lo determinaba expresamente la resolución recaída en sus respectivos expedientes de revisión, que ordenaba la vuelta al servicio activo por el puesto que les correspondía sión, que ordenaba la vuelta al servicio activo por el puesto que les correspondía en el momento de causar beja; y segundo, que la Orden ministerial por la que se acordaba el referido ingreso reviste firmeza, dado que no fué impugnada por el recurrente en su tiempo, por lo oue cualquier reclamación que hoy se deduzca contra ella está fuera de lugar; por otro lado, contiene la pretensión formulada una impugnación a un acto administrativo, cual es la Orden ministerial de 28 de febrero de 1956, que eleva a definitiva la corrida de escalcs de 21 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30), fecha en que—por jubilación forzosa producida en 14 de enero de 1956 en la persona del recurrente ro de 1956 en la persona del recurrente— el reclamante había terminado su relaes reciamante nabla terminado su rela-ción jurídica en su calidad de funciona-rio activo con la Administración, de lo oue igualmente se desprende la falta de fundamento jurídico de su pretensión, por cuya razón no se puede acceder en modo alguno al ascenso que solicita en al presente recurso. el presente recurso. Este Ministerio ha resuelto desestimar

el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada in-terpuesto por doña Agustina Menendez Balada, Maestra nacional, contra Or-den de la Dirección General de Ensenanza Primaria de 14 de noviembre de 1955, que desestima la petición formulada de que se le adjudique la Escuela unitaria número 1 de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Agustina Menéndez Balada, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de noviembre de 1955, que desestima la petición formulada de que se le adjudique la Escuela unitaria número 1 de Tarragona; Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 se convocó con-

curso de traslados para la provisión en propiedad de determinadas vacantes de Escue as Nacionales, desiertas y resultas de los concursillos convocados en 12 de octubre de 1954, a la que concurrió la señora Marsal Espasa, siendole adjudicada la Escuela praduada número 3 de Tarrasa (Barcelona; por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27); que con anterioridad a este concurso general de traslados fuir convocada por Orden de traslados fué convocado, por Orden ministerial de 12 de abril de 1955, un concurso especial de traslados para pro-veer en propiedad Escuelas maternales y de párvulos, al que igualmente concu-rrió la señora Marsal obteniendo en éste el nombramiento para la provisión en propiedad de la Escuela Nacional de Párpropiedad de la Escuela Nacional de Pár-vulos número 1 de Tarragona, por lo que ante la incompatibilidad de desem-peñar ambas plazas solicitó y obtuvo de la Dirección General, en su Orden de 7 de agosto de 1955, la renuncia a la Es-cuela de Tarrasa, por optar a favor de la de Tarragona, ceclarándose en la ci-tada Orden desierta aquélla con efectos de 31 de agosto: de 31 de agosto;

de 31 de agosto;

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1955 la señora Menéndez Balada, solicitó por instancia que le fuese adjudicada la Escuela Nacional de párvucos número 1 de Tarragona, toda vez que la adjudicataria habia obtenido en el concurso general de traslados la vacante de Tarrasa, y siendo irrenunciable los derechos conferidos en el mismo, no podía optar por la de Tarragona, como lo hizo, y, en su conseciencia, al quedar vacante dicha plaza, debe nomorarse para ella a la recurrente, que la tenía solicitada; petición que fué desestimada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Decreto marginal de 14 de noviembre de 1955, contra el que inde noviembre de 1955, contra el que interpone el presente recurso de alzada, que fundamenta en las razones admiti-das en su instancia de 31 de agosto, es-grimiendo las que estimó pertinentes, y termina suplicando que se la nombre para dicha plaza;

Vistos las Ordenes ministeriales de 12 de abril, 16 de abril, 18 de agosto y 27 de agosto de 1955. el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la señora Marsal—que obtuvo, por su concurrencia simultánea, autorizada en el artículo 64 del Estatuto, al concurso general de traslados anunciado en la Orden ministerial de 16 de abril de 1955, las plazas de la Escuela de párvulos número 1 de Tarragona y graduada número 3 de Tarrasa, respectivamente—pudo renunciar libremente a una u otra; y habida cuenta que conforme establece el artículo 64 del Estatuto del Magisterio es un derecho reconocido a los concursantes la concurrencia a los que se convoquen no siendo obstáculo el argumento invocado por la recurrente de Considerando que el problema a diluargumento invocado por la recurrente de que, en este caso concreto, es de tener en cuenta que, conforme al número 12 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1955, los destiros obtenidos en este concurso son irrenunciables, al igual que los derivados del convocado por la Or-den ministerial de 16 de abril de 1955. den ministerial de 16 de abril de 1955, pues con esto se olvida que con anterioridad al nombramiento definitivo de la señora Marsal para la Escuela de Tarrasa, solicitó y obtuvo por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de agosto de 1955, la renuncia formal sobre la plaza obtenida por el concurso general con anterioridad a su adjudicación definitiva, razón por la cual carece de fundamento jurídico el argumento que, en este sentido, esgrime la recurrente; pero es que además, a la recurrente; pero es que además, a mayor abundamiento, la adjudicataria había obtenido mayor puntuación que la reclamante, por lo que tampoco cabe

admitir el derecho preferente que alega la recurrente.

Este Ministerio ha resuelto de estimar

el presente recurso.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposicion que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Leonor González Santos, Catedrática de «Francés» del Instituto de Enseñanza Media de Cáceres, contra Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955, que resuelve eoncurso de traslados para la provisión de determinadas vacantes y del que la recursa por haber secuentado trara de producto de la contra de conseña de conseña de la contra de conseña de la contra de contra de la contra de contra de la contra del contra de la cont excluye por haber concurrido fuera de

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por deña Leonor Gon-xález Santos, Catedrática de «Francés» del Instituto de Enseñanza Media de Cáceres, contra Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955, que resuelve con-curso de traslados para la provisión de determinadas vacantes, y del que se la excluye por haber concurrido fuera de

plazo;
Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 10 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30, pag. 6557) se dictan instrucciones a las que ha de atenerse el concurso de traslados para la provisión de las vacantes que se anuncian disponiendo en su apertado cuarto. cian, disponiendo er su apartado cuarto que los interesados deberán elevar la solicitud a este Departamento, por conduclicitud a este Departamento, por conduc-to reglamentario y con preceptivo infor-me del Jefe del Centro donde presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publi-cación del anuncio de vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL FSTADO; Resultando que con fecha 29 de no-viembre de 1955, doña Leonor María González Santos presentó en el Instituto de Cáceres instancia solicitando tomar

González Santos presentó en el Instituto de Cáceres instancia solicitando tomar parte en el concurso, interesando la plaza de Málaga, en primer lugar, y del Instituto «Murillo», de Sevilla, en segundo término, instancia que fué informada favorablemente por el Director del Centro y remitida a este Ministerio, en el que tuvo su entrada el día 1 de diciembre de 1955 en su Registro general; Resultando que por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955 se resuelve el concurso mencionado, declarando de-

el concurso mencionado, declarando de-sierta la vacante de Málaga en razón a que la única solicitud de esta plaza fué que la única solicitud de esta plaza fue presentada por la hoy recurrente fuera del plazo señalado en la Orden de 10 de ectubre; contra dicha Orden ministerial la señora González Santos alega fundamentalmente que l exclusión de la recurrente, fundada en que su instancia fué presentada fuera del plazo establecicido, no está ajustada a Derecho, por estando si la misma sufrificalegía per presentada fuera del plazo establecicido. cuando si la misma sufrió algún retraso no es imputable a la recurrente, dado que, cumpliendo lo ordenade en la Or-den de convocatoria, dedujo su petición en forma reglamentaria dentro del tiempo señalado, por lo oue termina suplican-do que se la admita al concurso, por reunir su solicitud las condiciones precisas, y que siendo la única aspirante a la vacante interesada se la nombre para la misma:

Vistos la Orden de 10 de octubre y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955, Decreto de 7 de septiembre de 1940 demás disposiciones de general aplicacion;

Considerando que examinados los antecedentes que obran en poder de la Ad-

ministración, motivadores del presente recurso, se desprende que la ecurren-te, cumpliendo lo ordenado por el Orden de 10 de octubre de 1955, presentó su solicitud, por confueto, reglamentario de 10 de octubre de 1955, presento su solicitud, por conducto reglamentario, dentro dei plazo establecido en las disposiciones reguladoras del concurso de traslados, habida cuenta que dedujo tal solicitud con fecha 29 de noviembre del pasado año ante el Jefe del Centro don de presto sus servicios y por tanto el elemento cue servicios y por tanto el elemento cue servicios y por tanto el contro don presto sus servicios y por tanto el contro don contro de presto sus servicios y por tanto el contro don control de presto sus servicios y por tanto el control don control de presto sus servicios y por tanto el control de presto sus servicios y por tanto el control de presto sus servicios y por tanto el control de presto control de presto el control de presto control de presto el cont de presta sus servicios y, por tanto, el hecho de que haya sido remitida a este Departamento fuera del plazo no puede ser imputado a la recurrente, per cuya razón se impone el reconocerle el dere-cho a entrar en el citado concurso, Este Ministerio ha resuelto estimar el

presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Román Rojas Llorente, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Pri-maria de 16 de diciembre de 1955 que desestima la petición formulada de to-mar parte en el concursillo general de traslados.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Román Rojas Llorente, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de diciembre de 1955 que desestima la petición formulada de tomar parte en el concursillo general de traslados;

rasiados;
Resultando que por Orden ministerial
de 14 de octubre de 1955 (BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO del 22) e convocó concursillo genera, de traslados para proveer en propiedad las vacantes
definitivas de Escuelas nacionales interesando tomar parte en dicho concursillo don Román Rojas Llorente, Maestro propietario de Pozuelo de Alarcón, para que se le nombre Escuela unitaria de niños núm. 2 de la estación de Pozuelo; petición que la Delegación Administrativa de Madrid no cursó, en referencias de la companya de ministrativa de Madrid no curso, en re-zón a que el señor Rojas no reunía las condiciones señaladas en la Orden mi-nisterial de convocatoria, por la que re-clamó contra tal exclusión ante la Di-rección General de Enseñanza Prima-ria, la que en su Orden de 16 de di-ciembre de 1955, desestimó dicha recla-mación, interponiendo contra la misma el presente requiso de algada en el que inpresente recurso de alzada, en el que insiste en su pretensión de que se le admita al concursillo;

Visto la Orden ministerial de 14 de octubre de 1955, el Estatuto de Magis-terio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a di-lucidar en el presente recurso se con-trae a determinar si el recurrente tiene trae a determinar si el recurrente tiene derecho a poder concurrir al concursillo convocado por Orden ministernal de
14 de octubre de 1955, y teniendo en
cuenta que tanto el párrafo segundo de
la misma como el artículo 52 del Estatuto se oponen a ello, en razón a que
la Escue a solicitada figura en Nomenclátor oficial de fecha 31 de diciembre
de 1950 como entidad de población independiente y censo propio, con respecto a la que sirve actualmente el recurrente; de ello se desprende la manifiesta imposibilidad de concurrencia al
mentado concursillo por prohibirio expresamente las disposiciones citadas, dapresamente las disposiciones citadas, dado que es requisito «sine qua non» que los aspirantes reúnan las condiciones

prevenidas en el articulo 52 citado que se ajusta el párrafo segundo de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1955, condiciones que no posee el recurrente, por cuya razón procede desestimar la pretensión deducida.

Este Ministerio ha recuelto desestimar el presente recurso.

el presente recurso. Lo digo a V I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1956:

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Rodriguez Andujar contra Orden ministerial de 6 de marzo de 1956 que desestima su recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñ a n z a Primaria de 16 de noviembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de repo-sición interpupesto por doña Matilde Rodríguez Andújar contra Orden mi-nisterial de 6 de marzo de 1956 que des-estima su recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1955;

viembre de 1995;
Resultando que por Orden ministerial de 6 de marzo de 1956 se desestimó el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Rodriguez Andújar contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1955, que le deniega el reinte do Trado por la Fesuela de Primaria de d tado por la Escuela de Puerto de la To-rre (Málaga), y contra cuya Orden mi-nisterial interpone el presente recurso de reposición, insistiendo en la preten-sión deducida en su alzada;

Vistos el Decreto de 11 de agosto de 1953, Ordenes ministeriales de 14 de ju-

nio de 1954 y 18 de octubre de 1955, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que las razones alegadas por la recurrente en el presente recurso de reposición no desvirtúan los fundamentos jurídicos de la Orden ministerial recurrida, habida cuenta que la recurrente olvida que e reingreso al sernisterial recurrida, habida cuenta que la recurrente olvida que e, reingreso al servicio activo, en la forma que interesa, no se encuentra predeterminado en las Ordenes ministeriales en que sustenta su tesis, porque si bien el artículo 121 del Estatuto le reconoce unos derechos, no menos cierto es que el reingreso ha de hacerlo, efectivamente, por la Escuela en que servía en el momento de solicitar la excedencia, o bien, en caso de no existir la vacante con carácter provisional, podrá pedir otra de censo análogo que se le adjudicará, orovisionalmente, según reza el artículo cuarto de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEI, ESTADO de 23 de octubre), pero lo que no se puede, en modo alguno, es sociatos de la contra de co no se puede, en modo alguno, es so-licitar el reingreso con carácter defini-tivo, como pretende la recurrente, y por tivo, como pretende la recurrente, y por cuya razón se lo denegó la Dirección General; pero es que, además, las disposiciones que invoca no quieren decir, como la interpretación que de ellas hace la señora Rodríguez Andújar, que tal reingreso haya de ser a plaza determinada, sino que, solicitado la Administración podrá destinarla adonde las necesidades del servicio lo requieran no donde los intereses de la recurrente le convengan razón por la qual es proceconvengan, razon por la cual es procedente mantener en fodas sus partes la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resue to desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de milidad de doña Pilar Jiménez Gil contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955.

Timo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por doña Pilar Jiménez Gil. Maestra de Ermita y Pataseca (Mála-ga), contra nombramiento de la Maesdoña Isabel Barón Parra, oor turno de consortes, para la Escuela de Los

no de consortes, para la Escuela de Los Gómez (Málaga), realizado por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27); Resultando que por Orden ministerial 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de mayo) se convocó concurso general de traslados para cubrir las vacantes de Escuelas existentes hasta el 31 de agosto del año anterior de acuerdo con las normas del anterior, de acuerdo con las normas del anterior, de acuerdo con las normas del Estatuto del Magisterio, publicándose las vacantes a cubrir en dicho concurso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de abril de 1955 («Boletin Oficial» del Ministerio del 16 de mayo), entre las que figuro anunciada en el turno de consortes la de la Escuela mixta de la localidad de Los Gómez, del término municipal de Málaga, y con censo propio de setenta y ocho habitantes;

tenta y ocho habitantes;
Resultando que al elevar a definitiva
la adjudicación de destinos del mencionado concurso por Orden ministerial de
18 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se confirmó el nombramiento en propiedad para la reférida Escuela de Los Gómez a fa-vor de doña Isabel Barón Parra, como cónyuge de Maestro con destino en la localidad de Carihuela del mismo tér-

mino municipal;

Resultando que convocados los conresultanto que convocados los con-cursillos de traslados entre Maestras de Malaga capital por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) la se-fiora Barón Parra solicitó y fué admia nora Barón Parra solicitó y fué admia tida a participar en los mismos, en cuyo momento la señora Jiménez Gil interpuso e, escrito que da lugar al presente recurso, en el que manifiesta que hubo error de hecho por parte de la Administración en el anuncio y adjudicación de la Escuela mixta de Los Gómez, ya que en el término municipal de Málaga no existe localidad alguna independiente de tal nombre, por ic, que se debió anunciar esta plaza como perdebió anunciar esta plaza como perteneciente a Málaga capital, en cuyo caso hubiese correspondido a turno voluntario, en el que ella participó, y no hubiese podido ser adjudicada por connupiese podido ser adjudicada por con-sortes a la señora Barón Parra, por afectar a ello la prohibición contenida en el artículo 73 del Estatuto del Ma-gisterio, al no ser su cónyuge Maestro de la capital, sino de uno de sus ane-jos; el aludido recurso se acompañaba de las oportunas certificaciones del Instituto Nacional de Estadística demostra-tivas de que en e, censo de 1950 Los Gómez no figuraba como entidad in-

devendiente en el Nomenclátor; Resultando que, tramitándose el Resultando que, tramitándose el presente expediente por la Sección de Provisión de Escuelas, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se pasó informe de Assectión de Escuelas. informe de Asesoría Juridica, que emitión dictamen en el sentido de que, no apareciento demostrado con toda clari-

dad el error de hecho pretendido por la recurrente, se hacía preciso olicitar nuevo informe de la Delegación Provincial de Instituto de Estadistica a los efectos de conocer cuál era la situación de la localidad Los Gómez en el Nómenclator de 1940, y, en su caso, cuándo había comenzado a regir el de 1950; informes que, oportunamente evacuados. vinieron a certificar que el último No-menclator en que Los Gómez ararece como entidad de población independien-te es el de 1930, sin que aparezca va ni en el Nomenclator de 1940 ni en el de

Resultando que habiéndose observado Resultando que habiendose observado por la Subsecretaría de este Departamento que el presente recurso no se tramitaba de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947. número 4, se ordenó, con anulación de lo actuado, el pase a la Sección de Re-

cursos para que preparase la oportuna propuesta de resolución,
Resultando que, como posible perjudicada, se ha oído en este expediente a dona Isabel Barón Parra, que con a dona Isabel Baron Farra, que con fecha 20 de abril de 1956 ha formulado as alegaciones que ha estimado opor-tunas en defensa de su derecho: Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 sobre tramitación de

recursos en este Ministerio, el acuerdo del Consejo de Ministros en vía de agradei Consejo de Ministros en via de agravics de 17 de febrero de 1950 (BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo), los artículos 52 y 73 del Estatuto
del Magisterio de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que la primera cuestión que se suscita es la de saber si, solicitada por la recurrente la nulidad de
un nombramiento firme por el traps-

un nombramiento firme por el trans-curso del tiempo a favor de la señora Barón Parra, nos encontramos ante el ecurso de nulidad previsto en e, nú-mero 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947; y la contestación debe ser afirmativa si se tiene en cuenta, en primer lugar, que el nombramiento contra el que se recurre se basa en un evidente error de hecho, demostrado a la vista de la certificación expedida por la Delegación del Instituto Modio. por la Delegación del Instituto Nacio-nal de Estadística en 8 de marzo de 1956; en segundo lugar, que e, tal nom-1956: en segundo lugar, que e, tal nombramiento tiene la condición de resolución firme, por haber transcurrido todos los plazos para utilizar contra el mismo los recursos ordinarios admisible en vía gubernativa; y tercero, que la reclamación de la señora Jirrénez. Gil se ha producido precisamente cuan-do el error ha podido conocerse, al pu-blicar la Administración la lista de las Maestras admitidas al concursillo de las de Málaga, en la que se encontrana in-cluída la señora Barón Parra, y dentro del plazo señalado en el número 11 de la repetida Orden ministerial de 3

e diciembre de 1947; Considerando que aun en el supuesto de que se entendiese que este recurso de nulidad es improcedente, puesto que el error en que se basa pudo ser cono-cido por la señora de Jiménez Gil en el momento en que por Orden de la Di-rección General de 30 de abril de 1955 reccion General de 30 de abril de 1955 se publicaron las vacantes a cubrir, pues bastaba haber consultado entonces el Nomenclátor de 1940, es lo cierto que, conocido ahora el error por este Ministerio, procede de oficio y por acto de contrario imperio subsanarlo, disponiendo la Administración de los poderes peregrios para ello pues como la secono de seco necesarios para ello, pues, como ha se-nalado la jurisdicción de agravios, «... desaparecido en materia de perso-na, el recurso de lesividad, la Adminis-tración puede, con determinadas garantias de procedimiento, entre las que fi-gura la audiencia del interesado volver sobre sus propias resoluciones, pero den-tro del plazo de cuatro años que era el establecido en la Ley de 1894 para

declararias lesivas» (acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1950. BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO de 18 de marzo); Considerando que desaparecidos los obstáculos para entrar en el fondo del asunto, bien por via de recurso c por via de contrario imperio (pues que en ambos casos el resultado práctico n que se llegaria es el mismo), y supuesto que «los errores de hecho no son fuente de derecho cuando son esenciales y causa eficiente de la resolución dictada por la Administración, que puede vor si misma rectificarlos», como ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de el Tribunal Supremo en sentencia de 27 de diciembre de 1909 y confirmada por la jurisdicción de agravios en la Orden de la Presidencia de 30 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre), procede examinar y resolver sobre la situación jurídica en que se encuentra la señora Barón Parra;

Considerando que no figurando Los Gómez como entidad de población con censo propio en el Nomenciator de 1940 ni en el actualmente vigente de 1950, sólo a error se debe el que apareciese como tal localidad independiente en la Orden de convocatoria del concurso, por o que al intentar restablecer ahora la situación correcta que de las disposiciones pertinentes se deriva hay que tener en cuenta los intereses en juego en esta cuestión, que son, de una parte, el interés público, del que la Administración es representante, y que exige la anulación de lo realizado para que la entidad Los Gómez pueda ser cubierta de acuerdo con su condición de localidad incorpocon su condición de localidad incorporada a Málaga capital: y de otra el interés de la posible perjudicada eñora Barón Parra, no culpable del error cometido por la Administración y amparado a su vez en la apariencia jurídica que todo acto administrativo (como lo fué el de la convocatoria del concurso a que acudió) comporta: pues sólo ponderando debidamente ambos intereses derando debidamente ambos intereses en presencia podrá lograrse una reso-lución justa y equitativa;

Considerando que de lo anterior se deduce que la sumisión de Los Gómez al régimen de provisión que legamente le corresponde, con la consiguiente anula-ción del nombramiento de la señora Barón Parra, ha de realizarse evitando a la se-ñora Barón Parra perjuicios cuya causa no es a ella misma imputable, aunque negando también toda posibilidad de que por consecuencia de un error pueda obtener una situación beneficiosa para la que carece, sin duda alguna, de título jurídico; todo lo cual aconseja la adopción de las siguentes determinaciones: 1,3 negar a la señora Barén, Parra el derecho a tomar parte en el cursillo para cubrir vacantes de Mála-ga capital, por oponerse a ello lo dis-puesto en el artículo 52 del Estatuto del Magisterio; 2.º., anular el nombramiento en propiedad de la señora Barón Parra para la localidad de Los Gómez, por haberse realizado con infracción de .o dis-puesto en el párrafo segundo del artícu-lo 73 del Estatuto del Magisterio; 3.ª. declarar a la señora Barón Parra Maestra ciarar a la senora Baron Parra Maestra provisional de Los Gómez, con obligación de tomar parte en el próximo concurso de traslados, en cuyo momento la localidad de Los Gómez deberá ser convocada según el turno que e corresponda como Escuela de Málaga capital,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y dictamen emitido por la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resueito estimar en parte el recurso interpuesto por dofia Pilar Jiménez Gil, acordando: 1.º. la nulidad del nombramiento de la señora Barón Parra como Maestra propietaria de Los Gómez (Málaga) y por consiguiente, su falta de derecho para

tomai parte en los concursillos para cubrir vacantes en Malaga, capital; 2. que se declare a la señora Barón Parra como Maestra provisional de Los Gó mez. con obligación de tomar parte en el próximo concurso de traslados.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V I muchos años
Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Hilario Gomez Garcia. Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Pri-maria de 16 de diciembre de 1955, que desestima la petición formulada de tomar parte en el concursillo general de traslados.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de azada interpuesto por don Hilario Gómez Gar-cia, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de diciembre de 1955, que desestima la petición formulada de to-mar parte en el concursillo general de traslados.

Resultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) se convocó concursillo de traslados para pro-veer en propiedad las vacantes definiti-vas de Escue as nacionales, interesanvas de Escue as nacionales, interesando tomar parte en dicho concursillo don Hilario Gómez García. Maestro propietario de la Escuela número 1 de Fozuelo de Alarcón para que se le nombre propietario de la Escuela número 2 de la estación de dicha localidad, peticion que la Delegación. Administrativa de Madrid no cursó, en razón a que el señor Gómez no reunía las condiciones sefialadas en a Orden ministerial de convocatoria, por lo que reclamó contra tal exclusión ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que con fecna 16 de diclembre de 1955 desestimó tal reclamación, imponiendo contra ella el presente recurso de alzada, insistendo presente recurso de alzada, insistiendo

en la oretensión de ser admitido al in-teresado concursillo;

Vistos la Orden de 14 de octubre de
1955. e. Estatuto del Magisterio v de-más disposiciones de general aplicación;

más disposiciones de general aplicación.
Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el recurrente tiene
derecho a poder concurrir al concursillo convocado por Orden ministerial
de 14 de octubre de 1955. y teniendo en
cuenta que tanto el párrafo segundo de la misma como el artículo 52 del Esta-tuto se oponen a ello, en razón a que la Escuela solicitada tigura en el Nomenclator de 31 de diclembre de 1950 como entidad de población independiente y censo propio, con respecto a la que sirve actualmente el recurrente; de ello se desprende la manifiesta imposibilidad de concurrencia al meritado concursi-llo, por prohibirlo expresamente las dis-posiciones citadas, dado que es requi-sito «sine qua non» que los aspirantes reunan las condiciones prevenidas en el artículo 52 citado condiciones que no posee e recurrente. posee e recurrente. Este Ministerio ha resuelto desestimar

l presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Amo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se concede la subvencion de pese tas 1.500.000 a la Escuela de Moniado res Electromecánicos del Instituto Ca-tólico de Artes e Industrias, de Madrid-con c^argo a la Junta Central de For-mación Profe^Sional Industrial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 17 de abril último elevan a esta Junta Central de Formación Profesional Indus-trial el Director de la Escuela de Mon tadores Electromecánicos del Instituto Católico de Artes e Industrias. de Madrid, so icitando la subvención extraordinaria de 1.500.000 pesetas para ampliación. mejora y adquisiciones de material y demás gastos de sostenimiento del expresado Centro;

Resultando que el expresado Centro fué reconocido oficialmente por Orden minis-terial de 29 de julio de 1948, y que por Orden ministerial de 1 de febrero último le fue otorgada la subvención de 150.000 pesetas con cargo al patrimonio de la Junta Central de Formación Profesional Industria., de cuya inversión ha rendido cuenta en 24 de abril próximo pasado:

Resultando que la subvención extraor-dinaria objeto de este expediente desea destinarse a la adquisición de maquina-ria y utillaje de los talleres de máquinas y nerramientas, de bobinado e instala-ciones eléctricas y laboratorios de motores, así como para mejorar los servicios de la biblioteca circulante del establecimiento, mejoras que se cifran en 600 000 pesetas, pretendiéndose destinar el resto e suplir e définit resultante del presula suplir e déficit resultante del presu-puesto de la Institución para el ejerci-cio 1955-56, que asciende a 871.848.30 pesetas:

Considerando que este expediente se ha tramitado con sujeción a las normas establecidas por la Orden ministerial de 25 de enero último: que del informe emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid aparece justificada la petición, tanto más si se tiene en cuenta que en la Escueia de que se trata reciben enseñanza comde que se trata reciben enseñanza comde que se trata reciben ensenanza com-petamente gratuita unos cuatrocientos cincuenta alumnos obreros, y que existe crédito suficiente en el presupuesto en vígor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Profesional Industrial;
Considerando que la Comisión Económica de dicha Junta Central, en sesión de 13 del corriente, acordó proponer la concesión del auxilio económico de que se trata, con cargo a la partida global figurada en el capítu o tercero, artículo segundo, concepto único, del presupuesto extraordinario vigente de la Corporación, y teniendo en cuenta que se ha temado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría General de la misma, y que con fecha 14 del actual ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda adscrita a la propia Junta,

Junta, Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien disponer:

Que se conceda a la Escuela de Montadores Electromecánicos del Instituto Católicos de Artes e Industrias de Madrid, como Centro no oficia, reconocido por este Departamento, la subvención de destino a mejorar la instalación de sus talleres por la suma de 600.000 pesetas, destinando el resto a enjugar el déficit que resulta del presupuesto de las obli-

gaciones generales inherentes al sosteni-miento del expresado Centro; 2º Que el indicado auxilio económico se libre «a justificar», de una so a vez, con cargo a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, con-cepto único, del vigente presupuesto ex-traordinario de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y que se

justifique la inversion mediante cuenta rendida en la forma y plazo establecidos por las normas genera es de procedimiento aprobadas por Orden ministeria de 30 de enero de 1956 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo Lo digo a V. I para su conocimiento

efectos

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Per-manente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 25 de juni de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección Escolar, en las provincias de Alicante, Granada, Madrid, Murcia y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes eleva-dos a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales Enseanza Primaria, con destino a di-

versos Consejos de Protección Escolar, y Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales cue reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e ir mediato funcionamiento de las Escuelas interesadas: que los respectivos onsejo de Protección Escolar se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado: que existe crédito del reses de la ensenanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emi-tidos por la Inspección Central de Ensenanza Primaria en cada uno de los expenanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembro de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan las

siguientes Escuelas Nacionales de Ense-

nanza Primaria:

Una unitaria de niños en la «Casa Hogar» del casco del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Superior de Protección de Menores.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Escuelas del Ave Ma-

ría», de Granada.

ria», de Granada.

Una unitaria de niños en la calle Ardemáns, número 26, de Madrid (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar de los Padres Teatinos, establecido por Orden ministerial fecha 5 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de diciembre de 1949).

Jna Sección de niños, quinta de la Escuela Graduada del Monasterio de Los Jerónimos del Avuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Los Jerónimos y San

Francisco Javier».

Un Grupo escolar de niños «San Blas», con sels secciones Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a base de la Escuela Graduada de niños de cinco secciones existente, dependiente del Consejo de Protección Escolar, establecido por Orden ministerial fecha 8 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del 22).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a 10 dispuesto en la Ley de 22 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre), y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undecimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio ten-gan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resul-tas seis plazas de Maestro y una de Maes-tra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presu-

atenciones figura consignado en el presu-puesto de gastos de este Departamento. 4.º Los respectivos Consejos de Pro-tección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en rela-ción con la enseñanza, endrá a de ele-va a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna pro-puesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón general del Ma-gisterio, con destino a las Escuelas que gisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas ... 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobacion en la primera oposicion que se convoque, quedando sin efecto si no ob-tienen el título de Maestro diezmilista. El Jonsejo de Protección Escolar, para

ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de

Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Or-den, el Consejo d. Protección Escolar podra solicitar la elevación a creación de-finitiva, y. a la vista de la petición, la Sección de Creaciór. de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. L para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de junio de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejos de Protección Escolar en las provincias de Cádiz, Ma-drid. Sevilla y Vaiencia.

Ilmo. L..: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas in-teresadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se de-signen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas

plazas de Maestros y Maestras Naciona-les; el favorable informe emiti²o en cada les; el lavorable informe emitiro en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30). TADO del 24).

Este Ministerio ha lispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades: que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Ensefianza Primaria:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Tapatana», del término municipal de Tarifa (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar de las «Escuelas Rurales Católicas», de Jerez

las «Escuelas Rurales Católicas», de Jerez de la Frontera, establecido por Orden ministerial fecha 8 de noviembre de 1950.

Una unitaria de nifios en la barriada de Las Carolinas, del término municipal de Villaverde (Madrid), dependiente del Consejo de Protección Escolar, establecido por Orden ministerial fecha 14 de mayo de 1956.

The unitaria de nifios en el casco del

Una unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministeriai fecha 9 de julio de 1951.

9 de julio de 1951.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se due se crean en vittud de esta Orden es acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre), y especialmente al apartado d) del ar-tículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al articulo undecimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, asi como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas sera la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resul-tas tres plazas de Maestr y una de Maes-tra Nacionales, col cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Conseios de Protección Escolar, con independencia de las ta-cultades que 'e sean propias in relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio. con arreglo a las disposi-ciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Maestra del Escalafon general del Magisterio, cen destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéncolo a la Dirección General de

Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Or-den, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de junto de 1956 por la que se nombra Vicedecano de la Fa-cultad de la Universidad de Santiago que se indica al ilustrisimo señor don Carlos Alonso del Real Ramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de San-tiago y de la Facultad de Filosofía y Le-tras, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de no-

viembre de 1953..
Este Ministerio ha resuelto nombrar
Vicedecano de la Facultad de Filosofía
y Letras de la Universidad de Santiago Ramos, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el 1.º, 2.º, 2.º, único, 8.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de julio de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agricola».

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las

Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Ins-pección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agronomo del Instituto que se dispone de locales do-tados todos de cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas colicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el poblado «Ampliación de Santo Tomé», del término municipal de Santo Tomé (Jaén).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Vaidecazorla, del término municipal de Cazorla (Jaén).

cipal de Cazorla (Jaén).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Miguel, del término munipal de Ubeda (Jaén)

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Donadio, del término municipal de Ubeda (Jaén).

Una Escuela de párvulos en «Algallarin» del término municipal de Adamuz (Córdoba)

(Córdoba)

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en «Algallarín» del término municipal de Adamuz (Córdoba).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en «San Antonio», del término municipal de El Carpio (Córdoba).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Vegas de Arcos, del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Vegaviana, del término municipal de Moraleja del Peral (Cáceres).

Una Unitaria de niños y una de niñas en La Moheda, del término municipal de Gata (Cáceres).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Rebasal, del término municipal de Grañan (Zaragoza).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pullatos, del término municipal de Zuera (Zaragoza).

tra, en Pullatos, de de Zuera (Zaragoza).

Una Escuela mixta servida por Maestra en Ivanrey, del término municipal de Parada de Rubiales (Salamanca)

Una Escuela mixta servida por Maestra, en «Coto de la Santa Espina», del término municipal de Castromonte Va-

Una Unitaria de niños, una de hiñas y una de parvulos en Roquetas del Mar del término municipal de Roquetas del Mar (Almeria)

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Aguadulce, del término municipal de Roquetas del Mar (Almeria)

pal de Roquetas del Mar (Almeria)
Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fuente Caldera, del término municipal de Pedro Martínez (Granada).
2º Que a propuesta del Instituto
Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arregio a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de
los Maestros y Maestras Nacionales de
lidamente capacitados para las Escuelas

chia marstros y massinas nacionales de bidinimente capacitados para las Escuelas de «Orientación Agricola» que se crean en virtud de esta Orden 3.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Or-den el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a crea-ción definitiva y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas re-cabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria. resolviéndose en su conse**c**uencia

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años Madrid. 2 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

, Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de julio de 1956 por la que se dispone que la cáledra de «Mercan-cias» de la Escuela de Comercio de Ma-drid sea anunciada al turno de oposi-sión libre.

Imo. Sr. En el expediente incoado para dilucidar el turno de provisión a que corresponde ser anunciada la catedra de «Mercancia» de la Escuela de Co-mercio de Madrid, la Asesoria Juridica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen :

«Imc Sr La Asesoria Juridica estima que a caso a que se reflere este expe-diente le es estrictamente aplicable el ar-ticulo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953.»

En fecto, la catedra de «Mercancias» de la Escuela de Comercio de Maurid ha sido desempeñada con la denominación referida o con otra similar o analega, por referida o co.) otra similar o analega, por dos Catedráticos desde su creacion por Real Orden de 29 de diciembre de 1910. El primero de ellos, el señor Villegas Rodríguez Arango, que si bien era Catedrático por oposición de la Escuela de Comercio de Valladolid, fué designado para ecupar la cátedra de reciente creación en la Escuela de Comercio de Madrid, por la escuela de Comercio de Madrid, por la procedimiento especial al amparo de un procedimiento especial al amparo de la Orden citada, que más se asemeja un traslado que a otra forma de provisión cualquiera. Y el segundo Catedrático que desempeño la cátedra, el señor Allue Salvador fue nombrado como consecuen-cia de haber sido suprimida la cátedra que tenia a su cargo en la Escuela de Madrid, a la que, por cierto, había lle-gado mediante el concurso de traslado correspondiente.

De lo anterior se desprende que la cá-De lo anterior se desprende que la ca-tedra de «Mercancias» no ha sido pro-vista nunca ni por oposición directa ni por con urso de traslado, y por tanto hay que considerarla, en buena lógica y de acuerdo con la interpretación más justa y equitativa del caso y de las normas re-glamentarlas que le son anlicables como glamentarias que le son aplicables como saliendo a provisión por primera vez y sometida a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953, que bien claramente establece que la rota-ción entre los turnos de provisión de vacantes se iniciará por la oposición libre Cualquiera otra solución estaria, desde luego desprovista de fundamento urri-dico y administrativo suficiente y por ello, en derecho se hace necesario ini-ciar en este momento el orocedimiento que marca la Ley, tanto más cuanto que la forma de advenir a la cátedia los se-nores Villegas y Allue se asemeja más al concurso de traslado que a la oposición concurso de traslado que a la oposición directa convocada en términos de generalidad.

Por todo lo cual, la Asesoría Jurídica muestra su conformidad con la propuesta de la Sección, entendiendo procedente que la cátedra de «Mercancias» de la Escuela de Comercio de Madrid se pro-

Escuela de Comercio de Madrid se proten mediante oposición.»
Este Ministerio, de conformidad con el anterior dictamen, ha resuelto, como en el mismo se propone deblendo en consecuencia ser arunciada a oposición la cátedra de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Madrid, a cuyo efecto se dictara por esa Dirección General el correspondiente anuncio de convocatoria. Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos

efectos Dios guarde a V. I muchos años. Madrid. 4 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 6 de julio de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bioquimica estética y dinami. can de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.. Vacante la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada y cumplidos los trámites pre-vios a que se reflere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de ocuer-do con el informe emitido por la Facul-tad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954. Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de julio de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura lati-nas» de la Facultad de Fijosofia y Le-tras de la Universidad de Valencia.

Ilmo, Sr.: Vacante la catedra de «Leugua y Literatura latinas», en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Valencia, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resue!to, de acuerdo con el informe emitido por la Facuitad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para sei admitidos al mismo deberán cumplii los requisitos exigidos en el anancio-convocatoria y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954. Real Decreto de 17 de febrero de 1952 y Orden de 4 de julio de 1955 (FOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo)

TADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñan-za Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se conceden subvenciones para miligar el paro obrero a las provincias que se detallan y por las cantidades que se indican.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le estan atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, a propuesta de la Junta Interministeriai del Paro, y previo acuerdo de Conseio de Ministros de 26 de los corrientes,

Este Ministerio na tenido a bien con-Este Ministerio na tenido a bien con-ceder subvenciones para mitigar el paro-obrero por un total de ochenta y siete millones de pesetas para las provincias que se detallan y por las cantidades que en las mismas se figuran, con cargo al remanente del Suplemento de Crédito de ciento cincuenta millones de pesetas, aprobado por Ley de 17 de julio de 1956.

1 Para obras varias en la provincia de Alava, al Gobernador civil, 350.000 pe-

setas.

2. Para diversas obras en la de Alba-cete, al Gobernador civil. 1.135.000 pesetas.

3. Para distintas obras en la provincia de Alicante, al Gobernador civil, pe-

setas 180.000.
4., Para diferentes obras en la de Almeria, al Gobernador civil. 1.015.000 pesetas.

5. Para obras varias en la provincia de Avila, al Gobernador civil, 1.016.000 pesetas.

6. Para distintas obras en diversos pueblos de la provincia de Badajoz, al Gobernador civil. 2.000.000 de pesetas.
7. Para obras varias en la de Baleares, al Gobernador civil. 1.100.000 pesetas.

8. Para obras en diferentes puebles de la de Barcelona, al Gobernador civil,

300.000 pesetas.

9. Para obras varias en la provincia de Burgos, al Gobernador civil, 1.300.000 pesetas.

10. Para diversas obras en la de Ca-ceres, al Gobernador civil 2000 000 22 pesetas.

11. Para obras en la de Cádiz, al Gobernador civil, 2.080.000 pesetas.

- 12. Para cbras en diversos pueblos de la de Castellón, ai Gobernador civil, pesetas 150.000.
- 13. Para obras en Ceuta, al Delegado Provincial de Trabajo. 50.000 pesetas.
- 14. Para obras varias en la provincia de Ciudad Real, a. Gobernador civil, pesetas 2.110.000.
- 15. Para distintas obras en diversos pueblos de la provincia de Córdoba, al Gobernador civil. 3 000 000 de pesetas.
- 16. Para diversas obras en la de La Coruña al Gobernador civil, 2.500.000 pesetas.
- 17. Para distintas obras en diversas lo-calidades de la de Cuenca, al Goberna-dor civil. 2.280.000 pesetas.
- 18. Para obras diversas en distintos pueblos de la de Gerona, al Gobernador civil. 500.000 pesetas.
- 19. Para obras varias en la de Granada. al Gobernador civil, 1.195.000 pesetas
- 20. Para obras varias en la de Guada ajara, al Gobernador civil, 650.000 pe**s**etas.
- 21. Para diversas obras en la de Gui-púzcoa al Gobernador civil, 750.000 pesetas.
- 22. Para obras en diferentes pueblos de la de Huelva, al Gobernador civil, pesetas 1.405.000
- 23. Para diversas obras en distintas localidades de la de Huesca, al Gobernador civil, 500.000 pesetas.
- Para obras varias en la de Jaén. al Gobernador civil. 2.025.000 pesetas.
- 25. Para obras diversas en la de León. al Gobernador civil 2.507.000 pesetas.
- 26. Para obras en la de Lérida, al Gobernador civil. 125.000 pesetas.
- 27. Para diferentes obras en diversas localidades de la de Lugo, al Gobernador civil. 1.355.000 pesetas.
- 28. Para distintas obras en Madrid v su provincia, al Gobernador civil, pesetas 19.197.000.
- 29. Para obras diversas en la de Málaga, al Gobernador civil, 3.950.000 pesetas.
- 30 Para obras varias en la de Murcia. al Gobernador civil, 525.000 pesetas.
- 31. Para obras en distintos pueblos de la de Navarra, al Gobernador civil, pesetas 870.000.
- 32. Para diferentes obras en diversos pueblos de la de Orense, al Gobernador civil. 1.410.000 pesetas.
- 33. Para obras varias en capital y provincia de la de Oviedo, al Gobernador civil. 1.655.000 pesetas.
- 34. Para obras varias en diferentes pueblos de la provincia de Palencia, al Gobernador civil. 2.125.000 pesetas.
- 35. Para cbras en la de Parroquia de Meneses de Campo (Palencia), al Cura Párroco de la misma, 55.000 pesetas,
- 36. Para obras en distintos pueblos de la provincia de Pontevedra, al Gobernador civil. 740.000 pesetas.
- 37. Para distintas obras en capital y provincia de la de Salamanca, al Gobernador civil. 5.500.000 pesetas.
- 8. Para cbras en la de Santa Cruz Tenerife, al Gobernador civil, pesetas 1.500.000.
- 39. Para obras varias en la provincia de Santander, al Gobernador civil, pesetas 1.215.000.
- 40. Para obras diversas en la de Se-govia, al Gobernador civil, 550.000 pesetas.
- 41. Para obras en diferentes pueblos de la de Sevilla, al Gobernador civil, pesetas 2.800.000.

- 42. Para diferentes obras en la de Soria al Gobernador civil, 1.350.000 pesetas
- 43. obras en la de Tarragona. al Gobernador civil. 90 000 pesetas.
- 44. Para distintas obras en distintas localidades de la Toledo, al Gobernador civil. 1.170.000 pesetas.
- 45. Para obras en la capital y pueblos de la de Valencia al Gobernador civil. 1.660.000 pesetas.
- 46. Para obras en la de Valladolid, al Gobernador civil. 4.545.000 pesetas.
- 47. Para diversas obras en la provincia de Vizcaya, al Gobernador civil, pesetas 650.000.
- 48. Para diversas obras en la de Zamora, al Gobernador civil, 1.840.000 pesetas.
- 49. Para obras de reparación del Convento de Nuestra Señora del Carmen de Beata Vedruna al Gobernador civil de Zaragoza. 25.000 pesetas.

Total, 87.000.000 de pesetas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 27 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este De-partamento y Comisario Nacional del Paro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de sesenta pertenencias de la concesión minera «Emiliana», número 3.010, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Benigno Fernández Borrajo, como titular de la concesión minera, de mineral de estaño, nombrada «Emiliana», número 3.010. de la provincia de Orense, por el que insta la renuncia y desglose de sesenta pertenencias del total de ciento dieciocho con que fué otorgada la mencionada concesión;

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Mineria y las modifica-ciones introducidas a los articulos 172 al 177 de dicho cuerpo legal por Decreto de 13 de marzo de 1953;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta haber resuelto la ad-misión de la renuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del Regla-mento, informando que por el escaso in-terés y valor de las pertenencias que se abandonan no estima conveniente su re-serva a favor del Estado;

Considerando que la modificación del artículo 172 del Reglamento dispone que cuando la Dirección General de Minas acuerde como no conveniente la reserva a favoi dei Estado del terreno renuncia-do se trasladará la resolución al Distrito Minero a fin de que se anuncie la caducidad de la concesión al objeto de que, cuando sea firme, se declare el terreno franco y registrable pasados los ocho días de esta última publicación;

Considerando que el artículo 108 del Reglamento preceptua que, una vez decretada la admisión de la renuncia, prelos trámites exigidos en dicho tículo la Jefatura de Minas dará inme-diata cuenta a la Delegación de Hacien-da uniendo un ejemplar dei plano de la parte nuevamente demarcada al primi-tivo expediente de concesión, y otro en-

tregara al interesado debiendo el Inge-niero Jefe hacer constar en el título de concesión las modificaciones nechas y la numeración de las pertenencias renuncia, das cando cuenta de ellas a la Dirección General de Minas y procediendo a la publicación de las mismas, dentro del plazo de cinco días en el «Boletin Oficial» de la provincia con la declaración de fran-quicia del terreno renunciado Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustib'es,

ha resuelto declarar la caducidad de se-senta pertenencias de la concesion mi-nera «Emiliana» número 3.010, de la pronera «Emiliana» numero 3.010, de la orovincia de Orense, efectuando la Jefatura
del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y
al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del
terreno comprendido nor las mismas exterreno comprendido por las mismas excepto para sustancias reservadas, no admitiendose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid. 10 de febrero de 1956 — Por delegación. A Suárez.

Ilmo Sr Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la con-cesión minera «San Tiburcio», número 2.945, de la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de núzcoa, manifestando que por la Delega-ción de Hacienda ha sido caducada por falta de pago la concesión minera «Sau Tiburcio», número 2.945, de la provincia

de Navarra: Visto el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953:

Resultando que en el referido escrito la Jefatura del Distrito Minero informa que se trata de un pequeño filón de barita teñida por el óxido de hierro sin interés alguno para que sea reservado a favor del Estado, manifestando que durante la vi-

Estado manifestando que durante la vigencia de la concesión la producción no
superó las 150 toneladas:
Considerando que el modificado artículo 172 del Reglamento determina que los
acuerdos que dicte la Dirección General
de Minas se trasladarán a los correspondientes Distritos Mineros, y consistirán,
n armonía con los conveniencios pagioen armonía con las conveniencias nacionales, bien en que se anuncie la caducidad de la concesión o bien en que se declare reservado a favor del Estado. y para tr da clase de sustancias, el terreno en que se halle enclavada;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reser-

se deducen motivos que aconsejen reservar este yacimiento a favor del Estado, para toda clase de sustancias,
Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «San Tiburcio», número de de la provincia de Natura de la concesión minera «San Tiburcio», número de de la provincia de Natura de la concesión minera «San Tiburcio», número de la concesión de la provincia de Natura de la concesión de la provincia de la Natura de la concesión de la provincia de la Concesión de la provincia de la Concesión de la provincia de la Concesión de la concesión de la provincia de la Concesión de la c ro 2.945, de la provincia de Navarra, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletin Ofi-cial» de la provincia correspondiente. con lu declaración de franco del terreno comprendido por la misma, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—Por delegación, A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la con-cesión minera «Urbicio», número 635, de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de noviembre de 1955 por don José Sánchez Martínez y dos más. como titu'ares de la concesión minera, de mineral de volframio, nombiada «Urbicio», número 686. de la provincia de Segovia. por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vi-gente Reglamento General para el Régi-men de la Mineria, de 9 de agosto de 1946; Resultando que la Jefatura del Distrito

Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que por la Jefatura del Dis-trito Mmero se informa que en dicha concesión no hubo producción en el último

quinquenio:

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de cadu-cidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado,

Este Ministerio a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de a concesión minera «Urbicio», número 686, de la provincia de Segovia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de nas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido por la misma, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hacta transcurridos coba días apolicitudes hacta transcurridos coba días apolicitudes. hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 10 de febrero de 1956.—Por de-legación. A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Lolita», número 583. de la provincia de Cuenca.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de lignito nombrado «Lolita», número 583 de la provincia de Cuenca, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por lo haber solicitado durante el plazo reglamentario su prorroga, ni la conversión en concesión de explotación derivada del

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notisicase al interesado en cumplimiento ael artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el p'azo de quince dias pudiera formular las alegaciones que considerase con-venientes para mejor defensa de sus degeches, y cumplida la Orden no ha alegado nada el interesado.

Vistos los artículos 66 78, 177 y 205 del Regiamento General para el Régimen de

la Minería:

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga pa a continuar los trabajos de investigación, ni la concesión de explotación derivada del permiso, y no habiendo el interesa lo alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles de acuerdo con el dictamen del Consejo de Mineria, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Lolita», número 583, de la provincia de Cuenca publicándose la resolución en el BOLE TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Bo letin Oficial» de la provincia, y se hara por la Jefatura de Minas la oportuna no-tificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo. cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispues-to por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

General para el Regimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—Por delegación A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando el concurso de obras que se cita a «Ingenieria y Construcciones Marcor, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar el concurso de las obras del erroyecto de túnel de la Sierra de Alcubierre, en el Canal de Monegros, trozo cuarto (Huesca)», a «Ingenieria y Construcciones Marcor, S. A.», en la cantidad de 88.484.970.80 ptas. y baja del 26.22000002 por 100, siendo el presupuesto de contra-ta de 119 930 836,04 pesetas plazo de eje-cución de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la firma de la escritura; multa de 1.000 pesetas por dia de retraso y en las demás condiciones que rigieron en el concurso, así como las que resulten de la documentación presentada al mismo por el adjudicatario y en lo que no alteren aquéllas sin beneficio para la Administración, si bien haciendo constar que, además de la multa de 1000 pesetas por día de retraso, la Administración

tas por dia de retraso. la Administracion aplicará, caso de incumplimiento del plazo, las sanciones que estime oportunas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden ministerial de esta, fecha, comunico a V. I para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones parti-

culares y económicas.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 21 de julio de 1956.—El Direstor general, Francisco García de Sola. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos 227 al 228 bis y 236 (accesos a las poblaciones); números 230 al 235 (radial III) y 215-216; números 330 y 332 (radial II), que figuran en los Decretos de 22 de junio publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17, 21 y 24 de los corrientes; grupos 218 al 226 (radial II) en el Decreto de 6 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y grupos números 340 al 346 y número 202, en las Ordenes ministeriales de 19 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 y 24 de los mismos).

Hasta las trece horas del día 21 de agosto de 1956, se admitirán, únicamente en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustin de Bethencourt, 4, planta septima, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los grupos 227 al 228 bis y 236 (accessos a las poblaciones); números 230 al 235 (radial III) y 215-216; números 330 y 332 (radial I) que figu-ran en los Decretos de 22 de junio pu-blicados en el BOLETIN OFICIAL DEL blicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17. 21 y 24 de los corrientes. Grupos 218 a. 226 (radial I), en el De-creto de 6 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25). y grupos urimeros 340 al 346 y número 202 de las Cidenes ministeriales de 19 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 y 24 de los mismos), con sus presupuestos de con-trata plazos de ejecución denósitos protrata, olazos de ejecución, depósitos pro-visionales y anualidades.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores a péliza de adquisición de los valores sus-crita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 24 de agosto de 1956, a las

cación el día 24 de agosto de 1936. a las once de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a a apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio Una vez leidas en alta voz las proposiciones procederas de la completa del la completa de la completa de la posiciones admisibles que se presenten a esta subasta. la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a a proposición que resulte económica-mente más ventajosa. La adjudicación mente más ventajosa La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposi-ciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así cono las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo pazo en dicha Secretaria y en las Jefaturas de Obras Públicas respec-tivas en los días y horas hábiles de oficina.🔪

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas con arreglo a la Ley vigente del Timbre Deberán presentarse dentro de sobre cerra. do y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de as obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista deberá presentarse en cada pliego e' res-guardo justificativo de haber constituído el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas natura es. y certificación en el de las Empresas, de no estar incluídas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponen-

tes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decretoley de 13 de mayo de 1955. Deberan pre-sentar las certificaciones con la firma debidamente lega izada. Asimismo, los do-cumentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mer-cantil, y los que acrediten la represen-tación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de Responsabilidad, o. en su defecto, remitirán el justificante de tener necha la petición del mismo a la Delegación Naciona, de Sindicatos.

Para los grupos números 230 al 235 (radial III), números 230 y 322 (radial I), números 218 al 226 (radial II), número 346, deberán los licitadores presentar relación detallada de la maguinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra. En virtud de lo establecido por la Or-

den de la Presidencia del Gobierno, de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 1946, de energido 1955. de 13 de enero de 1955.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de con domicilio en , pro-cación en pública subasta de las obras de se compromete a toma: a su cargo la ejecución de las misma: con estricta sujeción a .os mencionados reguisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

de pesetas.

(Fecha y firms del proponente.)

Madrid. 26 de julio de 1956.—El Director general. P. D., Cipriano Salvatierra.

3.111—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Convocando concurso-oposición para pro-veer una p'aza de Mecanógrafa de la Escuela de Ingenieros Navales.

A fin de proveer una vacante de Me-canógrafa de la Escuela Especial de In-genteros Navales, con la remuneración anual de nueve mil clen pesetas. Esta Subsecretaria ha acordado convo-

car concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Fodrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren megnacitadas nos que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos ..ecesarios para tomar parte en este concurso-oposi-

ción serán los siguientes:

A) Instancia dirigida al Ilmo Sr Sub-

secretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

B) Recibo de haber abone do en la Segretaria del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de accessos. de examen v veinte pesetas por forma-

ción de expediente CO Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencla en que haya de surtir efectos la misma.

D) Certificación negativa de antece-

dentes penales.

E) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del

cargo.

F) Documentos acreditativos de tener
realizado el servicio social de la mujer
o su exención en su caso.

G) Certificación acreditativa de su
caso. G) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leves fundamentales del Estado. expedida por las autoridades del mismo o por las Jefatures Provinciales del Movimiento.

H) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se pre-sentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Cuarta -- Los ejercicios serán los siguientes:

Escritura al dictado de un trozo literario para apreciar caligrafia y orto-

grafía.

2.º Resolución de un problema de matemáticas relacionado con materias pro-pias de la Secretaría de Escuelas de In-

genieros.
3.º Escritura a maquina durante quine minutos copiando de un texto que al efecto facilitará el Tribunal. 4º Reduccion de un escrito sobre

materia administrativa, según tema li-bremente designade por el Tribunal en el acto del examen.

Quinta -- Los ejercicios darán comtenzo transcurridos un plazo de tres meses a contar de la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias. celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anun-ciar con la antelación necesaria, día y hora en que hayan de verificarse los exá-

menes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decavendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondra al Ministerio dos Profesores de aquél, para que formen parte del Tribunel procesores.

Ministerio dos Profesores de aquél. para que formen parte del Tribunal encargado de juzzar este concurso-oposición El Ministerio designará el Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Sexta — Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior me-rezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que

a favor de una solicitante. Séptima.—El Tritunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposi-ciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (FOI ETIN OFI CIAL DEL ESTADO DEL 9) que sean de

aplicación en el presente caso Octava. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan productrse du rante la celebración de los elerciclos se formularán ante el Tribunal en el mo-mento de ser observadas, debiendo las denunciantes ratificarlas por escrito den-tro de las veinticuatro horas siguientes

'Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 19 de junio de 1956.—El Sub-secretario. J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado

que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la captedra de Lengua y literatura árabes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo de entrada de 24.000 pesetas, des mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de pe-

setas 10.000 y demás ventajas reconocidas

en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones sigulen-tes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de erlad

No hallarse el aspirante incapaci-

tado para ejercer cargos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercio 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del Titulo de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeno de la vacante.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función do-cente o investigadora efectiva duranto des años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Con-sejo Superior de Investigaciones Cientisejo Superior de Investigaciones Cienti-ficas, acreditada en la forma estableci-da por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo). b) Ser Profesor numerano de Esque-la Especial Superior e Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuar-

to en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria. 8.ª Los aspirantes femeninos acredi-tarán haber realizado el Servicio So-cial de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

ción del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de
sus grades o que hayan sido funcionarics públicos antes del 18 de julio de
1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente y aquellos en
quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimien-

to, legalizada y legitinada en su caso.
b) Certificación del Registro Central
de Penados y Rebeldes.
c) Título de Doctor o certificado de
haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisites necesarios para la

cotención del mismo.
d) Certificado de depuración o decla-ración jurada indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaria General del Movimiento sobre el requisito senalado en la séptima de las condicio-

nes que antes se enumeran

f) El trabajo científico a que se re-

fiere la condición quinta de este anuncio.

La certificación o prueba documen. g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta

Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su

A la instancia deberán también unir los resquardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de for-

mación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo). Dichas cantidades deberán ser abona-

das en la Habilitación de este Ministe-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de ex-clusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLLTIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la ope-

sición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de

Dentro de dicho plazo habrán de pre sentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresa-dos, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solici-tudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite. mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse «Boletin Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se

verifique sin más que este aviso. Madrid, 2 de junio de 1956.—El Di-rector general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado

que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Historia de España medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-versidad de Barcelona, dotada con el sueldo anua de entrada de venticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordimarias, la gratificación especial comple-mentaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones signientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad,

- 3 de No hallarse el aspirante incapaci-tado para ejercer cargos públicos.

 4.8 Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del títu o de Doctor oue exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

 8.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición
 6.º Concurrir en los aspirantes cual-
- quiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma estab ecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
c) Tener derecho a opositor de Catedrático de Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos v condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministe-rial de 2 de febrero de 1946 u otra, en

su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria. 8.º Los aspirantes femeninos acredita-

- rán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
- Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936. presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán el certificado de de-puración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una decara-ción jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompafiarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimien-

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición novena.

novena

e) Certificación de la Secretaria Ge-neral del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en 12 condición sexta.

Las aspirantes unirán certificación, expedida por la De egación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso. A la instancia deberán también unir accuración de haber estifacho el paraculados de la paraculados de la paraculados de la paraculados estigantes de la paraculado el paraculados de la paraculado el paraculados el par

los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO de 25 de mayo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de a publicación desde el siguiente al de a publicación desde el siguiente al de a publicación de secondar desde el siguiente al de a publicación de secondar desde el siguiente al de a publicación de secondar d blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL FSTADO.

Tedas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho dias para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones Españolas de

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite. mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo. El presente anuncio deberá publicars**e**

en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tab ones de anuncios de los cias y en los tabones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 19 de junio de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Fa-cultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, La Laguna y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado

que se anuncie, para su provisión en propiedad. por oposición directa, la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada. La Laguna y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensua-lidades extraordinarias, la gratificación especia, complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones requieren las condiciones signientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté, afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del títu o de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico es-

crito expresamente para la oposición 6ª Concurrir en los aspirantes cual-

- quiera de las circunstancias siguientes: a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
- TADO de 11 de mayo).
 b) Ser Profesor numerario de Escuela
 Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media
 c) Tener derecho a opositar a cátedras
- de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expre-

sadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en as Ordenes respec-tivas o en las que fija la Orden ministe-rial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuar-

to en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria 8.ª Los aspirantes femeninos acredita-rán haber realizado el Servicio Socia, de la Mujer o, en otro caso, la exención del

mismo. 9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán el certificado de desurreción correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarian el certificado de desurreción correspondiente, y aquellos en puración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una dec ara-ción jurada de no estar con prendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañaran los

siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
b) Certificación del Registro Central

de Penados y Rebeldes.
c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido naper aprovado los ejercicos y cumpido todos os requisitos necesarios para la obtención del mismo d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición

novena.

e) Certificación de la Secretaria Ge-neral del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
f) El trabajo científico a que se reflere

la condición quinta de este anuncio g) La certificación o prueba documen-tal de los extremos indicados en la con-

dición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la De egación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la

Mujer o la exención de éste en su caso. A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cin-cuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mayo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de articulo tercero del Regiamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de a publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste. y en consecuencia, excluídos de la oposición

sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para a recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones Españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de pre sentarse las solicitudes, acompañadas los documentos anteriormente expresados. no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones

a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudocumentadas que aquellas que los

aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna ad ministración de Correos y se acredite me diante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar a. Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid. 20 de junio de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Granada que se cita.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la catedra de «Bioquímica estática y di-námica», que ha de proverse por ccu-curso de traslado, conforme a lo dispues-to por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación del mismo.

Pueden optar a la traslación los catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos estables el Beal Popued de 17 de fobración. de 1922. en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán a este Ministerio. acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclu-sión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, segun previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los estableci-mientos públicos de enseñanza de la nación. lo cual se advierte para que as autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de julio de 1956.—E. Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la cátedra de «Lengua y Literatura latinas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo

Pueden optar a la traslación los catedráticos de disciplina igual a la vacante. El orden de preferencia de los aspiran-

tes será el que para los concursos esta-blece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y dis-posiciones complementarias. Los aspirantes elevarán sus solicitudes

a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Or-den de 17 de septiembre de 1942 («Bo-

letin Oficial dei Ministerio» del 28) por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan en su caso, precisa-mente dentro del plazo improrrogable de veinte d'as con inclusion de los festiva, a contar desde el siguiente al de la pu-blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, segun previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del titulo profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Bo-letines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los estableci-mientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte pera que las autoridades respectivas dispongan que as se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de julio de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando a concurso de traslado las cátedras de «Economia y Estadistica» de las Escuelas de Comercio que se ci-

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de tras.ado. de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), modificado en su articúlo 23 por el de 16 de marzo de 1956, las cátedras de «Economia y Estadis Ica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Porsedona Méxica en Scriblo.

vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Má;aga y Sevilla.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo de la Orden ministerial de 13 de junio de 1956, y para evitar dudas que pudieran presentarse se hace constar que podrán tomar parte en este concurso los antiguos Catedraticos de «Legislación Mercantil Comparada» del plan 1922, clasificándose con derecho a concursor estas cátedras de «Economia y Estadistica» del plan 1956 como comprendidos en el grupo A) del artículo 25 y Estadistica» del plan 1956 como comprendidos en el grupo A) del artículo 25 del Decreto de 23 de julio antes citado, y en el grupo B; si se trata de las cátedras de «Derecho».

3.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro er el plazo de quince dias naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación

desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en e: BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplia el plazo de cinco dias naturales

más.

4.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse concessión del título profesional de Caen posesión del titulo profesional de Ca-tedrático o del certificado de habe re-clamado su expedición y abonado su im-

porte.

5.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza

en propiedad.
6.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General lo exmitiran a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante. En los cinco dias signientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo, el número de soli-

citudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V S para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V S muchos años. Madrid, 14 de junio de 1956.—El Di-rector general, Carlos M.ª Rodriguez de Valcarcel.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Convocando a oposición libre la cátedra de «Mercancias» de la Escuela Profe-sional de Comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha. Esta Direccion General ha acordado:

Primero.—Anunciar, con arregic a lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) a oposición libre la cátedra de «Mercancias» de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid.

Segundo.—Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del referido Decreto de 23 de julio, y de acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo) aclarada nor la TADO del 8 de marzo), aclarada por la de 9 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo), tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas. Económicas y Comerciales. Intendente o Actuario Además los Licenciados en Ciencias, Ingenieros y Arquitectos.

cias, Ingenieros y Arquitectos.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.—Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trees ho-

de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.
Vendrán acompañadas necesariamente

de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legi-timada y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antece-

dentes penales

Certificación de aghesión al Movi-

miento, expedida por la Jefatura Provincial de F E T, y de las J. O. N S.

e) Certificado médico de no padecer defecto fisico que le inhabilite para el desempeño del cargo, o enfermedad contagiosa

 Los aspirantes femeninos acredita-rán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo

g) Recibo de entrega en la Habilita-ción General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición. h) Recibo de entrega en la misma ofi-

cina de la cantidad de treinta mil pese-tas por formación de expedientes

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b.) c), d) y e) por la correspondiente hoja de ser vicios; pero aquellos otros que se hallen en situación de excedencia forzosa o vo-

de situación de excedencia forzosa o vol-lúntaria no podrán sustituir los señala-dos en los apartados c). d) y e). Quinto—El Tribunal será designado de conformidad con lo prevenido en el ar-tículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y con lo que a esto no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29)

Sexto.—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto

de 23 de julio de 1953.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta»

Séptimo.—El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes. cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 4 de julio de 1956.—El Director
general, Carlos M. Rodriguez de Val-

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Anunciando concurso para proveer doce plazas de Profesores adjuntos en las Residencias - internados del Instituto Nacional Agronómico.

De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de junio de 1956, por la que se establece el régimen de utilización de re-sidencias-internados de los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y de la Profesional de Pe-ritos Agrícolas de Madrid, se convoca un concurso para proveer las siguientes pla-zas de Profesores adjuntos: Tres Profesores adjuntos, Ingenieros

Agrónomos, en la residencia de Burjasot

(Valencia).

Tres Profesores adjuntos, Ingenieros Agrónomos, en la residencia de Vitoria (Alava).
Tres Profesores adjuntos, Ingenieros

Agrónomos, en la residencia de Alameda del Obispo (Córdoba). Tres Profesores adjuntos, Ingenieros

Agrónomos, en la residencia de la finca «El Encín» (Madrid).

Los concursantes solicitarán tomar par-te en el mismo por instancia dirigida al señor Director del Instituto Nacional Agronómico, justificando hallarse en po-sesión del título profesional y especifican-do a la residencia-internado que desea ir y la disciplina que desea explicar, dentro de las siguientes:

Cultivos. Ganaderia. b)

c) Organización y Economía de la Em-

presa agricola.

Esta documentación habrá de presen-Esta documentacion habra de presentarse en el Instituto Nacional Agronómico dentro del plazo de quince dias naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina Si el último dia fuese festivo, se prorrogará al siguiente, hasta las trece horas. Dentro del plazo posesorio, los concursantes elegidos tendrán que presentar:

santes elegidos tendrán que presentar:

a) Justificación de antecedentes pro-

fesionales.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.
c) Certificado médico de no padecer

enfermedad contagiosa.

d) Declaración jurada de no estar in-

capacitado o inhabilitado para el desem-

peño de cargos públicos. Los designados tendrán la obigación de residir en la provincia donde está en-clavada la residencia-internado, no pudiendo dedicarse a la enseñanza particular y remunerada de los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos o de Peritos Agrícolas y de los aspirantes a ingreso de las mismas.

Los nombramientos se harán por el nández.

plazo de un año, prorrogable a vo untad de ambas partes.

Cada Profesor adjunto percibirá un sueldo anual de 25.200 pesetas y una gratificación de 17.500 pesetas, con cargo ambas dotaciones al presupuesto del mencionado Instituto Nacional Agrociómico, organismo autónomo. como organismo autónomo.

Los Profesores que resulten seleccionados y que tengan incompatibilidad para el percibo del sueldo sólo podrán disfrutar de la gratificación que se consigna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Haciendo pública la lista definitiva de aspirantes, admitidas y excluidas, a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogia de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el parrato octavo de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesoras numerarias de Pedagogia de las Escuelas del Magisterio, Maestras de Badajoz, La Laguna y Vizcaya, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 25 de febrero último (BOLETIN OFICIAL del ESTADO de 17 de marzo) para completar documentaciones y formular reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en el lar reclamaciones.

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, ordenados en ella según lo establecido en el articulo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

OPOSITORAS ADMITIDAS

- Doña Inés Relaño Fernández.
- Doña Maria Teresa Lázaro Canto. Doña Carmen Bernal Ramirez.

- Doña Concepción Ciscar' Mifsud.

 Doña M.ª Asunción Matía Sevilla.

 Doña M.ª Blanca Jiménez Goicoa.

 Doña M.ª de las Mercedes Valcarce Avello.
- 8. Doña M.ª Teresa Asensio Arratí-
- Doña M.ª Teresa Pitarch Morell. Doña M.ª del Rosario Alegría 10.
- Aguado. 11. Doña Hortensia Porrero Estéba-
- nez. 12.
- Dona Dolores Osuna Sanz. Dona M.ª Teresa Martin Narvaez. Dona Josefa Guadalupe Capilla 13. Gimeno.
- 15. Doña M.a de Lourdes Yubero Mavor.
- 16. Doña M.ª Pilar Cestafé Gil. 17. 18.
- Doña Julia Castrillo González Doña M.ª Pilar Jiménez Bautista. Doña Aurelia Teresa Soto Rodrí-19.
- guez. 20. Doña M.ª Dolores Urcola Mon-
- toya. 21. Doña M.ª Dolores Córdoba del Amo.
 - 22. 23.

 - Doña Eva Galán Martínez. Doña Mercedes Lamarque Forn. Doña Antonia Pérez Jiménez. Doña Carolina Santos Muñoz. 24.
- 26. Doña Bienvenida Josefa Bescós Sierra.
- Doña Mª Soledad Armendía Goñi. Doña M.ª del Carmen Robles Ruiz.
- 29. Doña Paz Asunción Ramos Peláez. Doña M.ª del Carmen Gisbert Fer-30

OPOSITORAS EXCLUIDAS

- Doña M.º de los Angeles Huélamo
- Villalobos.

 2. Doña M.ª Carmen Varela Quintela.

 3. Doña M.ª Inés Diez Lopez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Haciendo publica la lista definitiva de aspirantes, admitidas y excluidas, a pla. zas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el parrafo octavo de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre) por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de las Escuelas del Magisterio, Maestras de Almeria, Badajoz, Las Palmas, Lugo, Teruel, Orense, Pontevedra y Sevilla, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes, admitidas y excluidas, ordenadas en ella, según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

OPOSITORAS ADMITIDAS

- 1.
- 3.
- Doña Rafaela García Rubio, Doña M.ª Salomé Beltrán García, Doña Mercedes Rico Sanchiz. Doña M.ª de los Desamparados Marti Calvo
- Doña Carmen Pereda del Collado. Doña M.ª de las Mercedes Berna-
- bé Albarracin Doña M.ª de los Angeles de Fraga Alonso.

 - 8. Doña Luisa López González.
 9. Doña Esperanza Oller Alemany.
 10. Doña Mª Alonso Ruiz.
 11. Doña Ignacia Gómez Aguilar.
 12. Doña Julia M.ª Díaz López. 10.

OPOSITORA EXCLUIDA

- 1. Doña M.ª Josefa Rodriguez Martún.
- Lo cigo a V. S. para su conocimiento y efectos
- Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 7 de junio de 1956.—El Director general, J. Tena.
- Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Dando normas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de junio de 1956, que convoca concurso de traslado entre el Profesorado de Labores de Escuelas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, Orense y Segovia,

Esta Dirección General, en miento de lo dispuesto en la Orden mi-nisterial de esta fecha, que determina que estas plazas se provean por concur-so de traslado, acuerda:

- 1.º Pueden optar a las referidas plazas mediante el presente concurso las Profesoras numerarias procedentes de la Sección de Labores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y, obligatoriamente, las excedentes a quienes se haya reconocido el reingreso, de conse naya reconocido el reingreso, de con-formidad con lo dispuesto en el artícu-lo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y las Profesoras con destino provisional obte-nido en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.
- 2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.
- 3.º Las aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto de los centros respectivos y con el informe de las Directoras, dentro del plazo de treinta dias naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con la instancia remitirán los siguientes documentos:

Hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por la Secretaria y visada por la Directora del Centro.

Copia autorizada del título de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedicion.

Este anuncio se publicará en el «Boletin Oficial» de las provincias y por me-dio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza lo cual se ad-vierte para que las autoridades respec-tivas dispongan que asi se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años Madrid. 14 de junio de 1956. —El Director general, J. Tena.

r. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.

El «Boletin Oficial» de la provincia de Soria, correspondiente al dia 14 de los corrientes, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma El plazo para presentación de instancias y documentación, que sera dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria, será de treinta dias naturales —o cuarenta y cinco si los solicirales —o cuarenta y cinco si los solici-tantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—. a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza La-

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Espe-cialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guada-

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 9 de octubre siguiente) y dis-posiciones concordantes se convocan para su provisión, con nombramiento definiti-vo, las siguientes vacantes de Especiali-dades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Análisis clínicos

Una vacante para el Subsector de Molina de Aragón

APARATO DIGESTIVO

Una vacante para el Sector de Guadalajara

DERMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Guadalajara.

GINECOLOGÍA,

Una vacante para el Sector de Guadalajara.

NEUROPSIQUIATRÍA

Una vacanté para el Sector de Guadalajara.

ODONTOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Molina de Aragón.

OFTALMOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Sigüenza

Una vacante para el Subsector de Molina de Aragón.

OTORRINGLARINGOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Molina de Aragón.

PEDIATRÍA-PUERICULTURA

Una vacante para el Subsector de Molina de Aragón

RADIOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Sigiienza.

Una vacante para el Subsector de Molina de Aragón

Tocorogía B)

Una vacante para el Subsector de Molina de Aragón

TRAUMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Guada-

Las solicitudes, una por cada vacante, en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los de-rechos establecidos a favor de la Mutuali-dad del Personal Sanitario del Seguro, se presentarán, includiblemente, en el Re-gistro de la Jefatura Provincial del Se-guro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta dias naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales se efectuará conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los facultativos incluídos tanto en la escala

de 1946 como en la nacional. La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publi-cará en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO y los interesados tendrán derecho al rerurso a que se refiere el artirulo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad

Madrid 16 de junio de 1956.—E. Director general Fernando Coca de la Piñera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso información pública la petición de Hidroeléctrica del Chorre, S. A., solicitando la declaracton de unterés nacional» de los terrenor necesarios para el tendido de la linca eléctrica que se cita.

Hidroeléctrica del Chorro, S. A., ha solicitado la declaración de «interés nacional», a los fines de expropiación forcional», a los fines de expropiación for-zosa, de los terrenos necesarios y urgen-te ocuapción de los mismos, de acuerdo con las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939, para el tendido de la linea a 132.000 voltios, desde la cen-tral de Jauja (Cárdoba) a la red eléc-trica nacional er. Indújar (Jaén) te-niendo, además de 43 dos subestaciones de los extremos, otra en la ciudad de Martos (Jaén) Martos (Jaén).

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de fe-brero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacioindustrias declaradas de «interes nacio-nal», se somete esta petición a concurso información pública, para que en un plazo de quince días, a partir de la fe-cha de publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los pro-pietarios de los terrenos afectados. Madrid, 13 de junio de 1956.—El Di-rector general, José García Usano.

Haciendo pública la solicitud de Unión Española de Explosivos, S. A., y Socie-dad Ibérica del Nitrogeno, S. A., para instalar en Sevilla una fábrica de fertilizantes nitrogenados.

«Unión Española de Explosivos, S. A.» y «Sociedad Ibérica del Nitrógeno So-ciedad Anónima», han solicitado del Ministerio de Industria autorización para, a través de una Sociedad a constituir, instalar en Sevilla una fábrica de fertiinstalar en Sevilla una fábrica de ferti-lizantes nitrogenados y otros que se de-tallan en el proyecto presentado, con una capacidad anual de 25 000 toneladas de nitrógeno, 30.000 toneladas de anhidrido fosfórico (P.O.) y 25.000 toneladas de po-tasa (expresada en K.O), siendo los pro-ductos básicos finales, abonos nitrogena-dos cimples y complejos, urea, sulfato porásico fosfato higálcios superfosfato y po ásico, fosfato bicálcico, superfosfato y cualquiera de los diversos tipos de ferti-lizantes nitrogenados que le autorice u ordene la Dirección General de Indus-

Al mismo tiempo solicita, al amparo de la Ley de 24 de octubre de 1939, que instalaciones sean declaradas «interés nacional» con la concesión de los siguientes be eficios: Derecho de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, exención de los derechos de Aduana para la maquinaria a importar y la reducción del 50 por 100 de los impuestos.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de los corrientes sobre concesión de auxillos para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública, para que en un pla-zo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, puedan presentarse ante esta Dirección General de Indus-tria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantia y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 14 de julio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Aduana designada para realizar l**as** aportaciones: Tarragona. importaciones:

Aduana exportadora: Tarragona Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla. 10.272-A. C.

Transcribiendo instancia extractada de Hijos de Tomás Garcia, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles lanares de piel semifina, para su transformación en lana lavada a fondo y piel curtida al cromo metis y badanas, con destino a la experiención portación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abri, de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión tempora:

de admisión tempora:

Entidad en cuyo nombre se nace la petición: «Hijos de Tomás García. S A.»

Domicilio: Carretera de Logroño, I3, y Capiscol, 23 (Burgos).

Mercancía que ha de importarse: Pieles lanares de piel semifina.

Países de origen: Africa de Norte, Africa del Sur. América del Suc. Australia y Nueva Celanda.

Mercancías que han de exportarse: Lana lavada a fondo y piel curtida al cromo. Metis y badanas.

Países de destino: Países del area del

Paises de destino: Paises del área del dólar y de la libra esterlina.

dolar y de la libra esterlina.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancias importadas en el proceso de su industrialización: Des anado. lavado a fondo, secado, clasificado y enfarde. Los cascos c pieles, una vez clasificados, pasaran por hidratación o limpieza, piquelado, curtido, engrasado, teñido, estirado, pintado, abrillantado y acabado

abrillantado y acabado. Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En

ha de efectuarse la industrializacion: En Burgos. El lavadero de lanas, en la carretera de Logroño, núm. 13, y la fábrica de curtidos, en Capiscol. 23.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Sobre 100 kilos de piel lanar importada, la merma será de 58,3 kilos, y se obtendrá el 31 por 100 de lana lavada a fondo y el 10.7 por 100 de piel curtida

100 de piel curtida. Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada Para obtención de 100 kilos de piel curtida promedio, se deberán importar 934 kilos de pieles lanares; asimismo, para expor-tar 100 ki os de lana lavada se deberán importar 322,1 kilos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de as respectivas importaciones: Seis meses para su transformación y otros seis meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Hacer tra-bajar al máximo nuestras instalaciones industriales y exportar técnica, productos y trabajo nacional, con las consiguientes mejoras de divisas para nuestra economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

10.273-A. C.

Aduana exportadora: Bilbao. Madrid. 8 de junio de 1956 - El Di-tector general, P. D., Luis Utrilla.

MINISTERIO DE COMERCIO :

Dirección General de Comercio v Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Ceratonia, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de semilla de guar entera o degerminada. para su transformación en goma de guar, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abri, de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión se pudarian afectados por la concesión, se pu-blica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión tempora:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Ceratonia S. A.»
Domicilio: Cuartel Sur, núm. 3 (Tarragona).

Mercancia que ha de importarse: Semilla de guar, entera o degerminada.

País de origen: Pakistán e India y eventualmente, de algún país distribuidor.

Mercancia que ha de exportarse: Goma

de guar.
País de destino: Todo el mundo, especialmente los Estados Unidos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Elaboración de la semilla de guar en los diferentes tipos de goma de guar destinada a la exportación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Tarragona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Semilla entera, 25 por 100; semilla degerminada, 50 por 100.

Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada: 400 kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos meses para su trans-formación y seis meses para su exportación.

Carácter de la concesión: Permanente, Fundamentos de la misma: Escasez nacional de esta materia prima Ponernos en plan de paridad con la competencia extranjera. Garantizar la marcha rorma de nuestra fábrica y con ello el trabajo de nuestro personal. Conservar los mercados del exterior.